

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 32 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 27 de febrero de 1937

AÑO LXXIII-NUMERO 23420
Fundado el 30 de abril de 1864

ORGANO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY
sobre Presupuesto Nacional de rentas y Ley de Apropriaciones para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1937.

El Congreso de Colombia
decreta:

PARTE PRIMERA

PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 64 de 1931, fíjense los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de rentas ordinarias para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1937, en la cantidad de cuarenta y cinco millones doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y seis pesos, cuarenta y seis centavos (\$ 45.223,346-46), conforme al siguiente pormenor:

CAPITULO 1º

Bienes nacionales

1. Minas de Muño y Cosquez	\$ 306 25
2. Minas de Supía y Marmato	25,584 73
3. Arrendamiento de bosques nacionales	1,011 86
4. Producto de bienes nacionales	18,859 52
5. Salinas terrestres administradas por el Banco de la República	2,804,672 19
6. Salinas terrestres, otras	63,853 86
7. Salinas marítimas	781,437 35
8. Pesca de perlas y otras	2,399 11

CAPITULO 2º

Servicios nacionales.

9. Ferrocarriles y cables nacionales	394,766 09
10. Correos, incluida la estampilla de la Cruz Roja	971,044 21
11. Telégrafos, cables, radios, etc.	1,464,807 77
12. Laboratorio Nacional de Samper y Martínez	47,097 54
13. Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos, etc.	289,168 40

CAPITULO 3º

Impuestos directos e indirectos.

14. Aduanas y recargos	24,791,810 83
15. Tonelaje	596,792 69
16. Exportación de café	337,587 08
17. Exportación de banano	232,404 71
18. Exportaciones, otras	69,472 80
19. Sucesiones y donaciones	561,602 65
20. Patentes y registro de marcas	7,152 65
21. Papel sellado y timbre nacional	2,806,456 23
22. De canalización	508,655 55
23. De defensa nacional (cuota de exención militar)	182,228 08
24. Sobre minas	39,696 97
25. Sobre consumo de gasolina	1,767,899 05
26. Sobre consumo de fósforos y naipes	943,249 92
27. Sobre la renta	2,692,310 16
28. Sobre giros al Exterior, 10 por 100 (residentes)	210,750 27
29. Sobre llantas	66,679 90
30. Sobre primas de seguros	55,439 62
31. Sobre grasas y lubricantes	192,266 60

CAPITULO 4º

Ingresos varios.

32. Participaciones nacionales en la explotación de petróleos (segundo semestre de 1936 y primero de 1937)	1,347,779 40
33. Utilidades en el Banco de la República (segundo semestre de 1936 y primero de 1937)	303,333 34
34. Otros ingresos (rentas no especificadas)	644,769 08

Total del Presupuesto de rentas ordinarias \$ 45.223,346 46

Artículo 2º De conformidad con el párrafo 3º del artículo 14 de la Ley 64 de 1931, calcúlase el monto de los nuevos ingresos creados por las Leyes 21, 78 y 79 de 1935 y 63 y 94 de 1936, para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1937, en la suma de diez y siete millones trescientos dos mil trescientos cincuenta y siete pesos, cincuenta y un centavos (\$ 17.302,357-51), conforme al siguiente pormenor:

CAPITULO 5º

Ingresos varios.

35. Impuesto sobre el patrimonio	\$ 5,487,000 ..
36. Impuesto sobre producción de oro y venta de giros sobre el Exterior	4,500,000 ..
37. Impuesto sobre exceso de utilidades, adicional al de la renta	1,000,000 ..
38. Impuesto sobre la renta, aumento de la tarifa existente	3,000,000 ..
39. Impuesto sobre las herencias y nueva reglamentación del de sucesiones y donaciones	1,500,000 ..
40. Impuesto sobre uso de encendedores	100,000 ..
41. Instituto Nacional de Rádium	25,000 ..
42. Venta de plata	1,000,000 ..
43. Laboratorio Samper y Martínez (ventas oficiales)	100,357 51
44. Sobre transportes en oleoductos	190,000 ..
45. Muelles fluviales	400,000 ..

Suman los ingresos nuevos \$ 17.302,357 51

PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS

Artículo 3º Para atender a los gastos ordinarios de la Nación, durante el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1937, aprópiase de los ingresos generales del Tesoro de la República, la cantidad de sesenta y dos millones quinientos veinticinco mil setecientos tres pesos, noventa y siete centavos (\$ 62.525,703-97), distribuída entre los siguientes Ministerios y Departamentos Administrativos:

1. Ministerio de Gobierno	\$ 9,450,000 ..
2. Ministerio de Relaciones Exteriores	1,531,023 20
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público	4,853,903 38
3 bis. Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Deuda pública	10,215,182 82
4. Ministerio de Guerra	12,300,000 ..
5. Ministerio de Industrias y Trabajo	900,000 ..
6. Ministerio de Educación Nacional	6,000,000 ..
7. Ministerio de Correos y Telégrafos	4,200,000 ..
8. Ministerio de Obras Públicas	8,011,614 57
9. Ministerio de Agricultura y Comercio	1,800,000 ..
10. Departamento de Contraloría	763,980 ..
11. Departamento Nacional de Higiene	2,500,000 ..

Total del Presupuesto de gastos ordinarios \$ 62.525,703 97

PARTE TERCERA

PRESUPUESTO DE RENTAS PARA EL SERVICIO DEL EMPRESTITO PATRIOTICO

Artículo 4º Calcúlase en la suma de un millón doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 1.226,142-55) los productos de las rentas extraordinarias creadas por la Ley 12 de 1932, para el servicio del empréstito patriótico, durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1937, de conformidad con el siguiente pormenor:

CAPITULO 6º

Rentas de la Ley 12 para el servicio del empréstito de la defensa nacional.

46. Impuesto adicional del 10 por 100 sobre giros al Exterior (residentes)	\$ 210,673 84
47. Impuesto sobre aparatos telefónicos	136,349 10
48. Impuesto sobre loterías y billetes para rifas	619,366 18
49. Impuesto sobre espectáculos públicos y tiquetes de apuesta	259,753 43
Suman los ingresos extraordinarios	\$ 1,226,142 55

PARTE CUARTA

SERVICIO DEL EMPRESTITO PATRIOTICO

Artículo 5º Para atender al servicio del empréstito patriótico de la defensa nacional, durante el año fiscal de 1937, aprópiase de los ingresos de las rentas especiales la suma de un millón doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 1.226,142-55), así:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Servicio del empréstito patriótico	\$ 1,226,142 55
--	-----------------

PARTE QUINTA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL IV CENTENARIO DE BOGOTÁ

Artículo 6º Fijanse para 1937 en la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300,000) los productos del empréstito contratado con el Banco de la República para auxiliar a la ciudad de Bogotá con motivo del IV centenario de su fundación, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 34 de 1935

PARTE SEXTA

CUARTO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Artículo 7º Para cubrir al Municipio de Bogotá parte del auxilio decretado por el artículo 2º de la Ley 34 de 1935, como contribución del Tesoro de la Nación a la celebración del IV centenario de la fundación de la capital de la República

PARTE SEPTIMA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Artículo 8º Con el mayor producto de las rentas, incluidas en el actual Presupuesto, en relación con los cálculos hechos en los artículos 1º y 2º, el Gobierno podrá abrir créditos adicionales hasta por la suma de siete millones novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$ 7.938,150), con la siguiente distribución:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al Departamento de Caldas por concepto de gastos hechos en la construcción de la carretera Manizales-Aguadas, contrato de 17 de diciembre de 1934 (Diario Oficial número 22884, de 15 de mayo de 1935)

Para pagar al Departamento del Magdalena por concepto del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Fundación-Valledupar, contrato de 28 de febrero de 1935

Para pagar al Departamento de Caldas el saldo de las sumas que le fueron reconocidas por el Ministerio de Obras Públicas en Resoluciones números 22 y 23, de 29 de abril de 1932, por gastos hechos en el cable aéreo del Chocó y en el ferrocarril Nacereros-Armenia

Para pagar al Departamento de Antioquia el préstamo que hizo con destino a la construcción de la carretera Cañasgordas-Dabeiba, contrato de 31 de agosto de 1935

Para pagar al Departamento del Atlántico, como reembolso del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Cartagena-Barranquilla, sector del Atlántico, contrato de 20 de abril de 1935

Para atender al servicio de amortización e intereses correspondientes al contrato celebrado con Robert H. Parrish para la canalización de Bocas de Ceniza y construcción de un puerto terminal (Diario Oficial número 22450, de 29 de noviembre de 1933)

Para atender al pago de la firma Water Works Ltd., del segundo contado de la deuda de la ciudad de Cartagena, con motivo del contrato celebrado para la construcción del acueducto nacional de tal puerto (£ 13,333 6.8 s. al 900)

Para atender al aporte de la Nación en la financiación de las obras del acueducto de Cartagena en 1937, según contrato

120,000 ..	300,000 ..	1,503,150 ..
------------	------------	--------------

Ministerio de Obras Públicas.

Obras hidráulicas.

Ley 102 de 1922—Para trabajos de defensa y atracadero de Zambrano	\$ 25,000 ..
Ley 79 de 1923—Para defensa del puerto de La Dorada	50,000 ..
Leyes 41 de 1913 y 102 de 1922—Para las obras portuarias de Caracolí	150,000 ..
Leyes 46 de 1920, 102 de 1922, 79 de 1923 y 5 de 1934—Para las obras portuarias de Palanquero	50,000 ..
Ley 79 de 1923—Para las obras portuarias, arreglo del río y hotel de Barrancabermeja	150,000 ..
Ley 79 de 1923—Para las obras portuarias y defensa de Magangué	120,000 ..
Ley 46 de 1935—Para las obras portuarias y defensa de Ciénaga y conservación de los caños	120,000 ..
Leyes 46 de 1920 y 23 de 1933—Para la construcción de pontones y trabajos varios de defensa en la banda derecha del brazo de Mompós	50,000 ..
Ley 71 de 1935—Para las obras de defensa de Montería y Lorica	90,000 ..
Leyes 28 de 1928 y 5ª de 1934—Para la prolongación de las obras de defensa de Riohacha	50,000 ..
Leyes 37 de 1924 y 42 de 1927—Para los trabajos de defensa y relleno del puerto de Tumaco	120,000 ..
Leyes 46 de 1920 y 111 de 1923—Para compra de equipo fluvial de trabajo y pago del segundo contado de una draga de succión	230,000 ..
Conservación y construcción de carreteras nacionales.	
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Santander-Tunja	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Valdivia-Puerto Valdivia-Chimín	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Cúcuta-Ocaña	300,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Garzón-La Plata-Cábotó y Moscopán	300,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Magangué-Montería	180,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Altamira a empalmar con la de Popayán-Pastó	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Capitanejó-Cocuy	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Castilla-Chaparral	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Chiquinquira-Muzo	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Zambrano-Carmen de Bolívar	50,000 ..
Ley 3ª de 1936—Para la carretera Villavicencio-Puerto Carreño	180,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la carretera Quibdó-Bolívar	350,000 ..
Ley 3ª de 1936—Para la construcción de la carretera Sogamosó-Casahuate-Gravo	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Páramo-Barbacoas	120,000 ..
Ley 3ª de 1936—Para la construcción de la carretera Bogotá-Colonia Sumapaz	120,000 ..
Ley 88 de 1931—Para la carretera Pasto-	

Puerto Asís	120,000	...
Ley 3ª de 1936—Para las carreteras de defensa nacional y de orden público	450,000	...
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Cartago-Nóvita	70,000	...
Ley 88 de 1931—Para la construcción de la carretera Socorro-Galán	120,000	...
Ley 3ª de 1936—Para completar los estudios y proyectos de las demás carreteras a cargo de la Nación	120,000	...
Ferrocarril Troncal de Occidente. Trayecto Pintado-La Pintada	300,000	...
Edificios nacionales.		
Leyes 28 de 1927 y 61 de 1926—Para la construcción de edificios nacionales, incluyendo los indicados en el artículo 13 de la Ley 28 de 1927 y Ley 61 de 1926	150,000	...
Ley 86 de 1928—Para la construcción de la Biblioteca y Museo Nacionales	100,000	...
Leyes 23 de 1925 y 35 de 1926—Para la construcción de la Cárcel en Cúcuta	50,000	...
Ley 35 de 1914—Para la construcción de una cárcel en las cercanías de Bogotá	100,000	...
Ley 3ª de 1934—Para la construcción de un hospital en San Andrés y Providencia	10,000	5:235,000
Departamento Nacional de Higiene.		
Para completar los gastos del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con distribución que hará el Gobierno	\$ 1,200,000	...
Total del Presupuesto extraordinario	\$ 7,938,150	...

PARTE OCTAVA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º Si en cualquier momento de la vigencia fiscal de 1937, se comprobare un descenso en los ingresos nacionales, que afecte el equilibrio del Presupuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de la facultad que le concede el artículo 19 de la Ley 64 de 1931 y previo concepto favorable del Consejo de Ministros, podrá reducir las apropiaciones en las cantidades necesarias para mantener dicho equilibrio.

Artículo 10. Durante la vigencia de este Presupuesto, las ordenaciones de gastos, que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 64 de 1931, somete mensualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la consideración del Consejo de Ministros, deben hacerse por una suma que no exceda del producto de las rentas en el mes anterior, ni de la doceava parte de la apropiación global.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Consejo de Ministros, fijarán los gastos mensuales de acuerdo con la siguiente prelación:

- 1º Ejército y Policía Nacional;
- 2º Cárceles y leprosorios;
- 3º Administración de Justicia;
- 4º Educación, sin incluir auxilios;
- 5º Higiene, sin incluir auxilios;
- 6º Gastos generales de la Administración Pública;
- 7º Servicio de deuda interna y externa, incluida en el Presupuesto;
- 8º Obras pública, y
- 9º Auxilios de todo orden.

Artículo 11. Las primas de cambio sobre las sumas que por cualquier concepto hayan de ser pagadas en monedas extranjeras, se cubrirán por los distintos Ministerios y Departamentos Administrativos, con la apropiación del respectivo servicio, a que se destinan cada giro.

Artículo 12. Las entidades públicas o privadas que reciban auxilio del Tesoro Nacional, están obligadas a rendir a la Contraloría General de la República, cuenta comprobada, de la inversión que dierán en tales auxilios.

Artículo 13. El Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales depositará por doceavas partes en el Banco de la República a la orden del Tesorero General, la suma en la cual se estiman los productos de esas empresas en este Presupuesto, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 29 de 1931. De esa suma deducirá el Gobierno la que le corresponda proporcionalmente a servicios atendidos por el mismo Consejo por cuenta del Gobierno Nacional, y el saldo se considerará como ingreso ordinario del Tesoro.

Artículo 14. En el caso de que el mayor producto de las rentas resulte inferior a los gastos extraordinarios, incluidos en el artículo 8º, el Gobierno queda autorizado para efectuar operaciones de crédito con el fin de atender a tales erogaciones.

Dada en Bogotá, a de 1936.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, en su sesión de la fecha, por el suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público.

GONZALO RESTREPO

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Congreso Nacional.

Artículo 1º Para dietas de 175 miembros del Congreso Nacional, a \$ 15 diarios cada uno, en 120 días de sesiones ordinarias	\$ 315,000	...
Artículo 2º Para gastos de representación de 175 miembros del Congreso Nacional, a \$ 5 diarios cada uno, en 120 días de sesiones ordinarias	105,000	...
Artículo 3º Para viáticos de venida y regreso de 175 miembros del Congreso Nacional	22,520	...
Artículo 4º Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante cuatro meses de sesiones ordinarias del Congreso, y un mes más para el arreglo de los archivos	73,600	...
Artículo 5º Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras durante cuatro meses de receso del Congreso	26,740	...
Artículo 6º Para útiles de escritorio, muebles, enseres, viáticos de comisiones de los miembros del Congreso fijados por las correspondientes Cámaras y demás gastos de material de las mismas	20,000	...
Suma el capítulo	\$ 562,860	...

CAPITULO 2º

Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 7º Para sueldos de los empleados de la Presidencia de la República, en el año	\$ 68,880	...
Artículo 8º Para gastos de representación de la Presidencia de la República, en el año	9,000	...
Artículo 9º Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, compra y reparación de vehículos, gasolina, forraje, demás material y otros gastos de la Presidencia de la República	12,000	...
Suma el capítulo	\$ 89,880	...

CAPITULO 3º

Ministerio de Gobierno.

Artículo 10. Para sueldos del personal de las oficinas, dependencias, secciones y departamentos del Ministerio de Gobierno, en el año	\$ 150,840	...
Artículo 11. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, demás material y otros gastos de las oficinas, dependencias y secciones del Ministerio	20,000	...
Artículo 12. Para viáticos y gastos de transporte de los empleados del Ministerio de Gobierno que salgan en comisiones oficiales, en el año	5,000	...
Suma el capítulo	\$ 175,840	...

CAPITULO 4º

Consejo de Estado.

Artículo 13. Para sueldos del personal del Consejo de Estado, y sus Fiscalías, en el año	\$ 66,360	...
Artículo 14. Para honorarios de los Concejales del Consejo de Estado, en los casos en que tengan que actuar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 30; por la lectura de cada hoja del expediente, \$ 0-10; y por la asistencia a las audiencias, \$ 1 por cada hora, en el año	200	...
Artículo 15. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, luz y agua, gasolina y compra de repuestos para el automóvil de la Presidencia del Consejo de Estado, demás material y otros gastos, en el año	5,000	...
Suma el capítulo	\$ 71,560	...

CAPITULO 5º

Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 16. Para sueldos del personal de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Fiscalías de los Tribunales de Bogotá y Cúcuta, en el año	\$ 104,400	...
Artículo 17. Para honorarios de los Concejales de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en los casos		...

en que tengan que actuar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 30; por cada hoja de lectura del expediente, \$ 0-10; por la asistencia a las audiencias, \$ 1 por cada hora 3,000 ..

Artículo 18. Para arrendamiento de locales para el servicio de las oficinas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo 3,000 ..

Artículo 19. Para útiles de escritorio, servicio telefónico, material y otros gastos de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en el año 5,000 ..

Suma el capítulo \$ 115,400 ..

CAPITULO 6º

Ministerio Público.

Artículo 20. Para sueldos de los empleados de la Procuraduría General de la Nación, en el año \$ 32,400 ..

Artículo 21. Para útiles de escritorio, muebles, servicio telefónico, arrendamiento y otros gastos de las dependencias de la Procuraduría General de la Nación 3,000 ..

Artículo 22. Para sueldos de los empleados de las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial 61,680 ..

Artículo 23. Para arrendamientos de locales destinados al servicio de las oficinas de las Fiscalías de los Tribunales Superiores, en el año 3,600 ..

Artículo 24. Para útiles de escritorio, servicio telefónico, demás material y otros gastos de las Fiscalías de los Tribunales Superiores, en el año 2,800 ..

Artículo 25. Para sueldos de los empleados de las Fiscalías de los Juzgados Superiores de Distrito Judicial, en el año 57,720 ..

Artículo 26. Para arrendamiento de locales para servicio de las oficinas de las Fiscalías de los Juzgados Superiores 5,400 ..

Artículo 27. Para útiles de escritorio, servicio telefónico, demás material y otros gastos de las Fiscalías de los Juzgados Superiores 2,000 ..

Suma el capítulo \$ 168,600 ..

CAPITULO 7º

Corte Suprema de Justicia.

Artículo 28. Para sueldos del personal de la Corte Suprema de Justicia, en el año \$ 137,616 ..

Artículo 29. Para sueldos del personal de la Pagaduría del Poder Judicial y empleados del Palacio de Justicia de Bogotá, en el año 2,832 ..

Artículo 30. Para honorarios de los Conjuces de la Corte Suprema de Justicia, en los casos en que tengan que actuar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 30; por la lectura de cada hoja del expediente, \$ 0-10; y por asistencia a las audiencias, \$ 1 por cada hora 600 ..

Artículo 31. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, demás material y otros gastos de la Corte Suprema de Justicia y demás dependencias, en el año 10,000 ..

Suma el capítulo \$ 151,048 ..

CAPITULO 8º

Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 32. Para sueldos del personal de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial \$ 522,903 ..

Artículo 33. Para honorarios de los Conjuces de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, en los casos que tengan que actuar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 30; por la lectura de cada hoja del expediente, \$ 0-10; y por la asistencia a las audiencias, \$ 1 por cada hora 3,000 ..

Artículo 34. Para arrendamiento de locales para servicio de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial 8,000 ..

Artículo 35. Para útiles de escritorio, servicio telefónico, demás material y otros gastos de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial 12,000 ..

Suma el capítulo \$ 545,903 ..

CAPITULO 9º

Juzgados Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 36. Para sueldos del personal de los Juzgados Superiores de

Distrito Judicial, en el año \$ 206,160 ..

Artículo 37. Para arrendamiento de locales para servicio de los Juzgados Superiores de Distrito Judicial 8,000 ..

Artículo 38. Para útiles de escritorio, teléfonos, material y otros gastos de los Juzgados Superiores de Distrito Judicial 12,000 ..

Suma el capítulo \$ 226,160 ..

CAPITULO 10

Juzgados de Circuito.

Artículo 39. Para sueldos del personal de los Juzgados de Circuito, en el año \$ 1,165,260 ..

Artículo 40. Para arrendamiento de locales para servicio de las oficinas de los Juzgados de Circuito 36,000 ..

Artículo 41. Para útiles de escritorio, servicio telefónico, material y otros gastos de los Juzgados de Circuito 20,000 ..

Suma el capítulo \$ 1,221,260 ..

CAPITULO 11

Juzgado de Menores.

Artículo 42. Para sueldo del personal de los Juzgados de Menores, en el año \$ 27,600 ..

Artículo 43. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, arrendamientos, viáticos y demás gastos de material de los Juzgados de Menores 3,000 ..

Suma el capítulo \$ 30,600 ..

CAPITULO 12

Casas de Corrección de Menores y Escuela de Trabajo.

Artículo 44. Para sueldos del personal de las Casas de Corrección de Menores de Paiba y el Buen Pastor, de Bogotá \$ 4,980 ..

Artículo 45. Para pago de raciones o alimentación de los menores de las Casas de Corrección y Escuelas de Trabajo a cargo de la Nación 90,000 ..

Artículo 46. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, vestuario, arrendamientos, compra de elementos para talleres y demás gastos de material de las Casas de Corrección de Menores a cargo de la Nación, en el año 25,000 ..

Suma el capítulo \$ 119,980 ..

CAPITULO 13

Establecimientos de castigo.

Artículo 47. Para sueldos de los empleados de las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito Judicial, Colonia Penal y Agrícola de Acacias, y reclusiones de mujeres \$ 140,388 ..

Artículo 48. Para pago de raciones o alimentación de los presos de cargo de la Nación, en las Penitenciarías, Reclusiones de Mujeres, Cárceles de Distrito y de Circuito y Colonias Penales y Agrícolas 500,000 ..

Artículo 49. Para útiles de escritorio, enseres, muebles, vestuario, arrendamientos y demás gastos de material de las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Colonias Penales, Reclusiones de Mujeres y demás establecimientos de castigo nacionales 100,000 ..

Artículo 50. Para compra de drogas, instrumentos de cirugía y demás elementos de servicio médico con destino a los presos en los establecimientos de castigo 50,000 ..

Artículo 51. Para fundación de talleres y mejora de los que actualmente funcionan en los establecimientos de castigo a cargo de la Nación 80,000 ..

Artículo 52. Para construcción de edificios en la Colonia Penal y Agrícola de Acacias, en el año 15,000 ..

Suma el capítulo \$ 885,388 ..

CAPITULO 14

Imprenta y Litografía Nacionales.

Artículo 53. Para sueldos del personal de nómina de la Imprenta y Litografía Nacionales \$ 47,448 ..

Artículo 54. Para pago de jornales y obreros a destajo en la Imprenta y Litografía Nacionales 75,000 ..

Artículo 55. Para gastos y servicios de teléfonos, luz, energía eléctrica, agua, aseo y acarreo del Diario en la Imprenta y Litografía Nacionales 3,000 ..

Artículo 56. Para adquisición de elementos de encuader

nación, compra de elementos, aceites y lubricantes en general, equipos, montajes y accesorios, reparaciones y repuestos de maquinaria, tinta, papel, adquisición de equipos para sellos de caucho y timbre en relieve y otros gastos de la misma índole para la Imprenta y Litografía Nacionales	80,000 ..
Artículo 57. Para gastos de arrendamientos de las distintas dependencias de la Imprenta y Litografía Nacionales, inclusive depósitos y oficinas del Diario Oficial , en el año	4,000 ..
Artículo 58. Para seguro de empleados, obreros, maquinarias y demás elementos de la Imprenta y Litografía Nacionales, suministro de medicinas y pago de hospitalizaciones del personal de las mismas entidades, en el año	7,000 ..
Artículo 79. Para la Caja de Auxilios de la Imprenta Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 45 de 1933	10,000 ..
Suma el capítulo	\$ 226,448 ..

CAPITULO 15

Intendencias y Comisarias.

Artículo 60. Para gastos de administración de la Intendencia del Amazonas	\$ 120,000 ..
Artículo 61. Para obras públicas e higiene en la Intendencia del Chocó	220,000 ..
Artículo 62. Para gastos de administración de los ocho territorios	300,000 ..
Suma el capítulo	\$ 640,000 ..

CAPITULO 16

Gastos varios.

Artículo 63. Para los gastos que ocasione el personal del Gran Consejo Electoral, en el año	\$ 1,140 ..
Artículo 64. Para material del Gran Consejo Electoral y cédula de ciudadanía y demás gastos del ramo electoral a cargo de la Nación	20,000 ..
Artículo 65. Para gastos imprevistos del Ministerio de Gobierno y para el pago de los medios sueldos por enfermedad comprobada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes	15,000 ..
Artículo 66. Para atender al pago de los gastos de vigencias anteriores, como honorarios de los Conjucees, raciones de presos, medios sueldos, y otros	20,000 ..
Artículo 67. Para pagar el valor del 2 por 100 sobre \$ 2.873,547 a que ascienden los sueldos del personal a cargo de este Ministerio, de conformidad con el inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936	57,470 94
Suma el capítulo	\$ 113,610 94

CAPITULO 17

Policía Nacional.

Artículo 68. Para sueldos del personal de la Policía Nacional, incluyendo Resguardos y Gendarmerías de Aduanas, guarniciones de Cárceles, cuerpo auxiliar del Poder Judicial y personal de la Oficina Central de Medicina Legal	\$ 3,793,046 ..
Artículo 69. Para pagar el valor del 2 por 100 sobre \$ 3,793,046 a que ascienden los sueldos de la Policía Nacional, de conformidad con el inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936	75,860 92
Artículo 70. Para servicio de alumbrado, agua, teléfonos, forrajes, reparación de locales, aseo, hospitalizaciones, compra de repuestos y combustibles, medicinas y elementos de cirugía, viáticos, transportes, auxilios de marcha, investigaciones reservadas, compra de vestuarios, útiles de escritorio, máquinas de escribir, muebles y demás material, arrendamientos, motocicletas, ambulancias, carros de prisión, equipos de talleres y gases lacrimosos y otros gastos de la Policía Nacional; gastos, material, etc., para el Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial y la Oficina Central de Medicina Legal, en el año	229,615 14
Artículo 71. Para pagar a la Caja de Auxilios de la Policía Nacional el valor de las indemnizaciones de que trata el Decreto 977 de 1933, mayo 22, de acuerdo con el artículo 4º del mismo	7,000 ..
Suma el capítulo	\$ 4.105,522'06

RECAPITULACION

Capítulo 1º—Congreso Nacional	\$ 562,860 ..
Capítulo 2º—Poder Ejecutivo Nacional	89,880 ..
Capítulo 3º—Ministerio de Gobierno	175,840 ..
Capítulo 4º—Consejo de Estado	71,560 ..
Capítulo 5º—Tribunales de lo Contencioso Administrativo	115,400 ..
Capítulo 6º—Ministerio Público	168,600 ..
Capítulo 7º—Corte Suprema de Justicia	151,048 ..
Capítulo 8º—Tribunales Superiores de Distrito Judicial	545,903 ..
Capítulo 9º—Juzgados Superiores de Distrito Judicial	228,100 ..
Capítulo 10—Juzgados de Circuito	1.221,260 ..
Capítulo 11—Juzgados de Menores	30,600 ..
Capítulo 12—Casas de Corrección de Menores y Escuelas de Trabajo	119,980 ..
Capítulo 13—Establecimientos de castigo	885,388 ..
Capítulo 14—Imprenta y Litografía Nacionales	226,448 ..
Capítulo 15—Intendencias y Comisarias	640,000 ..
Capítulo 16—Gastos varios	113,610 94
Capítulo 17—Policía Nacional	4.105,522 06
Total del Ministerio de Gobierno	\$ 9.450,000 ..

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO 18

Ministerio—Personal y material.

Artículo 72. Para sueldos del personal del Ministerio, en el año	\$ 81,600 ..
Artículo 73. Para sueldos del personal de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores	13,740 ..
Suma el capítulo	\$ 95,340 ..

CAPITULO 19

Servicios diplomático y consular.

Artículo 74. Para sueldos y gastos del servicio diplomático	\$ 477,000 ..
Artículo 75. Para sueldos y gastos del servicio consular	454,321 43
Artículo 76. Para viáticos del cuerpo diplomático	44,000 ..
Artículo 77. Para viáticos del cuerpo consular	29,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.004,321 43

CAPITULO 20

Convenciones Internacionales y demarcación de límites.

Artículo 78. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Unión Internacional de Bruselas, para la publicación de la Tarifa de Aduanas (Convención del 5 de julio de 1890)	\$ 1,473 ..
Artículo 79. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Oficina Panamericana de Washington	45,304 26
Artículo 80. Para pagar las cuotas de Colombia en la Oficina Sanitaria Panamericana de Washington (Convención de 14 de noviembre de 1924)	7,033 69
Artículo 81. Para pagar las cuotas de Colombia en los gastos de la Sociedad de las Naciones (Pacto de la Sociedad de las Naciones de 28 de junio de 1919)	93,757 ..
Artículo 82. Para pagar las cuotas de Colombia en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya (Convención de 22 de julio de 1899)	1,142 42
Artículo 83. Para gastos de demarcación de límites y fijación de ellos	170,000 ..
Artículo 84. Para pagar los sueldos del personal y gastos de la comisión creada por el artículo 6º del Protocolo firmado en Río de Janeiro el 24 de mayo de 1934 entre Colombia y el Perú	50,000 ..
Artículo 85. Para pagar la cuota anual de Colombia en el Instituto de Cooperación Intelectual de París	621 ..
Suma el capítulo	\$ 369,331 37

CAPITULO 21

Gastos varios.

Artículo 86. Para aseo, teléfonos, ratificación de tratados, compra de libros, publicación del Boletín , suscripción y compra de revistas y demás gastos de material del Ministerio	\$ 10,000 ..
Artículo 87. Para gastos de representación del Secretario del Ministerio, del Jefe y del Subjefe de Protocolo	1,140 ..

Artículo 88. Para muebles y útiles de escritorio del Ministerio	6,000 ..
Artículo 89. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio, y para atender al pago de medios sueldos por enfermedad comprobada	15,000 ..
Artículo 90. Para atender a la repatriación de colombianos pobres	10,000 ..
Artículo 91. Para atender al pago de gastos de vigencias expiradas	10,000 ..
Artículo 92. Para dar cumplimiento al inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936, sobre ahorro obligatorio de los empleados que corresponden a este Ministerio	9,890 40
Suma el capítulo	\$ 62,030 40

RECAPITULACION

Capítulo 18—Ministerio—Personal y material	\$ 95,340 ..
Capítulo 19—Servicios diplomático y consular	1.004,321 43
Capítulo 20—Convenciones Internacionales y demarcación de límites	369,331 37
Capítulo 21—Gastos varios	62,030 40
Total del Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 1.531,023 20

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CAPITULO 22

Ministerio—Personal y material.

Artículo 93. Para sueldos del personal del Ministerio, Jefatura de rentas e impuestos nacionales, Juzgado Nacional de Ejecuciones Fiscales y Consejo de la Economía Nacional, en el año	\$ 151,440 ..
Artículo 94. Para sueldos del personal de la Tesorería General de la República, en el año	31,560 ..
Artículo 95. Para útiles de escritorio, muebles, material en general y otros gastos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inclusive la Tesorería General de la República	45,000 ..
Artículo 96. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en comisiones oficiales	18,000 ..
Artículo 97. Para cubrir la asignación de \$ 10 por sesión a cada uno de los miembros de la Junta Consultiva del Ministerio y de los de la Junta Nacional de Empréstitos	1,000 ..
Suma el capítulo	\$ 247,000 ..

CAPITULO 23

Casa de Moneda de Bogotá.

Artículo 98. Para sueldos del personal de la Casa de Moneda de Bogotá y del Inspector Verificador de la Casa de Moneda de Medellín	\$ 10,200 ..
Artículo 99. Para útiles de escritorio y otros gastos de material de la Casa de Moneda de Bogotá y gastos de acuñación de moneda	30,000 ..
Suma el capítulo	\$ 40,200 ..

CAPITULO 24

Aduanas, guardacostas, remolcadores y lanchas, faros, boyas, muelles, etc.

Artículo 100. Para sueldos del personal de los Tribunales de Aduanas, en el año	\$ 77,640 ..
Artículo 101. Para sueldos del personal de las Aduanas de la República, en el año	400,000 ..
Artículo 102. Para sueldos del personal de los guardacostas, remolcadores y lanchas de las Aduanas	8,148 ..
Artículo 103. Para material, útiles de escritorio, arrendamiento de locales, reparación de muebles, edificios, faros, boyas, viáticos del personal supernumerario, y en general, para todos los gastos que demande el buen servicio de las Aduanas, inclusive el Tribunal Supremo y Tribunales Distritales de Aduanas	215,880 30
Artículo 104. Para material, combustibles, lubricantes, reparaciones, repuestos, alimentación de las tripulaciones y demás gastos de los remolcadores de las Aduanas	30,000 ..
Artículo 105. Para compra de lanchas, faros y boyas,	

y gastos de montaje e instalación para el buen servicio de ambos litorales	\$ 30,000 ..
Suma el capítulo	\$ 761,668 30

CAPITULO 25

Salinas terrestres—Personal y material.

Artículo 106. Para sueldos del personal de las Salinas terrestres no comprendidas en el contrato celebrado con el Banco de la República	\$ 13,068 ..
Artículo 107. Para útiles de escritorio, gastos de explotación, adiciones y mejoras, viáticos del personal, material en general y demás gastos de estas Salinas	41,000 ..
Suma el capítulo	\$ 54,068 ..

CAPITULO 26

Salinas marítimas—Personal y material.

Artículo 108. Para sueldos del personal de las Salinas marítimas en ambos litorales, en el año	\$ 34,220 ..
Artículo 109. Para sueldos del personal de los resguardos de las Salinas marítimas, en el año	19,440 ..
Artículo 110. Para útiles de escritorio, arrendamiento de locales, viáticos de empleados, sueldos del personal supernumerario, gastos de explotación, adiciones y mejoras, transporte de sales, material en general, y otros gastos de estas Salinas, y sus resguardos	300,000 ..
Suma el capítulo	\$ 353,660 ..

CAPITULO 27

Administraciones de Hacienda Nacional—Personal y material.

Artículo 111. Para sueldos del personal de las Administraciones de Hacienda Nacional y Recaudaciones de Círculo, en el año	\$ 600,000 ..
Artículo 112. Para honorarios de expendedores oficiales de especies venales y de recaudadores municipales de Hacienda Nacional, por recaudo de rentas	100,000 ..
Artículo 113. Para útiles de escritorio, muebles, viáticos del personal en comisiones oficiales, material y demás gastos del ramo de Hacienda Nacional	114,000 ..
Artículo 114. Para gastos de arrendamiento de locales con destino a las oficinas del ramo de Hacienda Nacional	35,000 ..
Artículo 115. Para los gastos que demanden las rentas de timbre, papel sellado, consumo y sanidad para Lazaretos	31,000 ..
Suma el capítulo	\$ 880,000 ..

CAPITULO 28

Pensiones y auxilios.

Artículo 116. Para pago de pensiones civiles (Independencia, Cuaspud, Tulcán, jubilaciones y comunes)	\$ 355,000 ..
Artículo 117. Para pago de pensiones civiles devengadas en años anteriores a 1936	10,000 ..
Artículo 118. Para el pago de auxilios a iglesias y monasterios	32,520 ..
Suma el capítulo	\$ 397,520 ..

CAPITULO 29

Participaciones e indemnizaciones.

Artículo 119. Para pagar a los Municipios de Zipaquirá, Nemocón y Sesquilé su participación en el producto líquido de sus respectivas Salinas	\$ 75,000 ..
Artículo 120. Para pagar a los Departamentos de la Costa Atlántica la participación que les corresponde en la explotación de las Salinas marítimas	117,000 ..
Artículo 121. Para pagar al Departamento de Santander y al Municipio de Barrancabermeja la participación que les corresponde en las explotaciones petrolíferas en el segundo semestre de 1936 y primero de 1937	700,000 ..
Artículo 122. Para atender a los gastos de protección y defensa del café, según contrato celebrado con la Federación Nacional de Cafeteros	337,587 08
Artículo 123. Para pagar al Departamento de Boyacá la indemnización por las minas de esmeraldas de Muzo y Cosquez	100,000 ..
Artículo 124. Para pagar a la Federación Nacional de	

Cafeteros de Colombia el 10 por 100 del impuesto sobre la venta de giros procedentes de la exportación o sobre el producto de las exportaciones	330,000 ..
Artículo 125. Para pagar a los Departamentos, Intendencias y Comisarias el 10 por 100 del impuesto sobre la venta de oro físico, teniendo en cuenta el monto de su producción, de conformidad con la Ley 21 de 1935, a partir del 1º de diciembre del mismo año	100,000 ..
Artículo 126. Para auxiliar a la ciudad de Tunja con motivo del cuarto centenario de su fundación (primer contado)	70,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.829,587 08

CAPITULO 30

Minas y bienes nacionales.

Artículo 127. Para gastos de personal y material en la administración y explotación de las minas de esmeraldas de Muzo y Cosquez, inclusive el sueldo del agente del Gobierno que deba intervenir en las ventas	\$ 72,000 ..
Artículo 128. Para gastos de personal y material en la fiscalización de las minas de Supía y Marmato	9,200 ..
Artículo 129. Para personal, material, gastos de conservación y administración de los edificios nacionales, terrenos y otras propiedades nacionales no adscritas a otros Ministerios	48,000 ..
Suma el capítulo	\$ 129,200 ..

CAPITULO 31

Gastos varios.

Artículo 130. Para atender a los gastos que demanden la defensa de Hacienda Pública, en el interior y en el Exterior	\$ 10,000 ..
Artículo 131. Para devolución de derechos de importación y otras rentas que se hayan cobrado de más, y pago de mercancías extravajadas (pérdidas, saqueos, robos, etc.) en las Aduanas y Oficinas de Encomiendas Postales del Exterior	50,000 ..
Artículo 132. Para pagar alcances liquidados a cargo del Tesoro Nacional y a favor de responsables del mismo	1,000 ..
Artículo 133. Para pagar al Banco de la República la mitad de los sueldos del personal de la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones, de acuerdo con el Decreto 1274, de 3 de junio de 1936	35,000 ..
Artículo 134. Para atender al pago del 2 por 100 sobre el valor a que ascienden los sueldos del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936 que establece el ahorro obligatorio a los empleados públicos	40,000 ..
Artículo 135. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio de Hacienda y para atender al pago de los medios sueldos por enfermedad comprobada del personal	5,000 ..
Artículo 136. Para pago de cuentas pendientes de vigencias anteriores no reservadas por la Contraloría General de la República	20,000 ..
Suma el capítulo	\$ 161,000 ..

RECAPITULACION

Capítulo 22—Ministerio—Personal y material	\$ 247,000 ..
Capítulo 23—Casa de Moneda de Bogotá	40,200 ..
Capítulo 24—Aduanas, guardacostas, remolcadores, lanchas, etc.	761,668 30
Capítulo 25—Salinas terrestres—Personal y material	54,068 ..
Capítulo 26—Salinas marítimas—Personal y material	353,660 ..
Capítulo 27—Administración de Hacienda Nacional. Personal y material	880,000 ..
Capítulo 28—Pensiones y auxilios	397,520 ..
Capítulo 29—Participaciones e indemnizaciones	1.829,587 08
Capítulo 30—Minas y bienes nacionales	129,200 ..
Capítulo 31—Gastos varios	161,000 ..
Total del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$ 4.853,903 38

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DEUDA PUBLICA

CAPITULO 32

Deuda externa.

Artículo 137. Para pago de intereses, cambios y demás gastos de los préstamos bancarios contratados por el Gobierno con el grupo de banqueros que encabeza The National City Bank of New York a la tasa del 3 por 100 anual	\$ 1.070,000 ..
Artículo 138. Para atender al servicio de la tercera cuota de amortización del scrip emitido en 1933 para pago de intereses de bonos colombianos externos	765,000 ..
Artículo 139. Para atender al servicio de intereses y comisiones del scrip emitido en 1934 para el pago de intereses de bonos colombianos externos con intereses del 4 por 100 anual	265,000 ..
Artículo 140. Para atender al servicio de amortización y comisiones del scrip emitido en 1934, para el pago de intereses de bonos colombianos externos	656,000 ..
Artículo 141. Para atender al servicio del principal e intereses del préstamo contratado con The Frederick Snare Corporation para las obras portuarias de Cartagena, según contrato de 20 de abril de 1932 (Diario Oficial número 21974)	100,000 ..
Artículo 142. Para atender al servicio del principal e intereses del préstamo contratado con The Andian National Corporation, para las obras portuarias de Cartagena, según contrato de 20 de abril de 1932 (Diario Oficial número 21974)	222,000 ..
Artículo 143. Para reintegrar al Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales el valor del servicio de la deuda contraída por compra del Ferrocarril de Barranquilla a The Barranquilla Railway and Pier Company, según contrato de 20 de octubre de 1932 (Diario Oficial número 22134 y escritura pública número 1033, otorgada en la Notaría 2ª del Circuito de Bogotá el 29 de abril de 1933)	457,782 50
Suma el capítulo	\$ 3.535,782 50

CAPITULO 33

Deuda interna.

Artículo 144. Para el servicio de intereses y comisiones de los bonos colombianos de deuda interna hoy del 6 y 7 por 100	\$ 1.500,000 ..
Artículo 145. Para atender al servicio de intereses de amortización de bonos ferroviarios del 6 por 100	609,133 23
Artículo 146. Para atender al servicio de intereses y comisiones de pagarés del Tesoro del 6 por 100	215,000 ..
Artículo 147. Para atender al servicio de amortización de pagarés del Tesoro del 6 por 100	900,000 ..
Artículo 148. Para atender al servicio de intereses y amortización de pagarés del Tesoro del 3 por 100, emitidos para el pago de derechos de aduanas y otras rentas cobradas de más	40,000 ..
Artículo 149. Para atender al servicio de intereses y comisiones de los bonos por primas para la industria del café, del 6 y 4 por 100 anual	190,000 ..
Artículo 150. Para atender al servicio de amortización y comisiones de los bonos por primas para la industria del café	104,000 ..
Artículo 151. Para legalizar al Banco de la República el 25 por 100 del producto anual de la renta de consumo de gasolina, pignorada para el servicio de intereses y amortización del préstamo en forma de avance autorizado por Decreto legislativo número 376 de 1934, según contrato aprobado por la Ley 7ª de 1935	441,975 ..
Artículo 152. Para legalizar al Banco de la República el 50 por 100 del producto anual en la explotación de las Salinas terrestres de Zipaquirá, Nemocón, Tausa y Sesquilé, destinado al servicio de amortización e intereses de los avances por la concesión para la administración y explotación de dichas Salinas, según contrato de 31 de octubre de 1934, aprobado por la Ley 7ª de 1935	1.402,336 09
Artículo 153. Para atender al servicio de las obligaciones hipotecarias contraídas por el Gobierno Nacional para la reconstrucción de Manizales, inclusive el auxilio anual	58,560 ..
Artículo 154. Para atender al servicio de amortización e intereses de dos libranzas suscritas a favor del Banco Agrícola Hipotecario y Caja Colombiana de Ahorros, autorizadas por el Decreto legislativo número 304 de 1934 para gastos de la defensa nacional	204,800 ..

Artículo 155. Para atender al servicio de amortización e intereses de los bonos colombianos del 3½ por 100, autorizados por la Ley 44 de 1933 y el Decreto legislativo número 2028 del mismo año, por conducto del Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales	385,000 ..
Artículo 156. Para atender al servicio de renta nominal, intereses del 10, 6, 4½ y 3 por 100 anual, en el segundo semestre de 1936 y primero de 1937	130,000 ..
Artículo 157. Para atender al servicio de intereses de renta nominal anterior al 1º de julio de 1936 y para pagar el que originen nuevas sentencias que se dicten sobre este mismo asunto	45,000 ..
Artículo 158. Para el pago de cuotas concordatarias correspondientes al segundo semestre de 1936 y primero de 1937	82,000 ..
Artículo 159. Para pagar al Departamento de Caldas por concepto de reembolso del 67 por 100 del costo total de la carretera Manizales-río Magdalena, según contrato de abril de 1932, publicado en el Diario Oficial número 22027, de 2 de julio del mismo año, anualidad correspondiente a 1936	200,000 ..
Artículo 160. Para reintegrar al Departamento de Santander el 50 por 100 de la inversión hecha por dicho Departamento en la construcción de la carretera nacional del Noroeste, reintegro que debe invertirse en la construcción de la carretera que comunique la población de Málaga, San Andrés y Guaca con Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en la Ley 6ª de 1933	130,000 ..
Artículo 161. Para pagar al Departamento del Valle del Cauca, reembolso del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Cartago-Alcalá, contrato del 21 de diciembre de 1934, inserto en el Diario Oficial número 22830	41,596 ..
Suma el capítulo	\$ 6.679.400 32

RECAPITULACION

Capítulo 32—Deuda externa	\$ 3.535,782 50
Capítulo 33—Deuda interna	6.679,400 32
Total de la deuda pública	\$ 10.215,182 82

MINISTERIO DE GUERRA

CAPITULO 34

Ministerio y Ejército—Personal.

Artículo 162. Sueldos y sobresueldos	\$ 3.913,817 76
Artículo 163. Personal contratado y profesorado	50,000 ..

Alimentación.

Artículo 164. Alimentación, lavado y peluquería del personal	1.457,422 12
Artículo 165. Alimentación, sanidad, aseo y herraje del ganado	250,000 ..

Material.

Artículo 166. Vestuario y equipo	1.000,000 ..
Artículo 167. Muebles y útiles, material para talleres y menaje	150,000 ..
Artículo 168. Útiles de comedor, aseo y dormitorio y enseñanza para conscriptos (12,000)	40,000 ..
Artículo 169. Aseo de armamento, servicio religioso, útiles de escritorio y demás gastos que señala el artículo 6º del Decreto 207 de 1935	100,000 ..
Artículo 170. Materiales radiotelegráficos y combustible para las estaciones	40,600 ..
Artículo 171. Material del Estado Mayor y del Instituto Geográfico Militar	50,000 ..
Artículo 172. Materiales y gastos varios de la Escuela Militar y Fábrica de Municiones	40,000 ..
Artículo 173. Fomento y conservación de bibliotecas y gabinetes de química, física e historia natural	3,680 ..
Artículo 174. Drogas, material sanitario y de enfermería	150,000 ..

Auxilios de marcha y transportes.

Artículo 175. Pasaportes	30,000 ..
Artículo 176. Transportes, acarreo y seguros, combustible y reparación de vehículos	30,000 ..
Artículo 177. Correrías de examen y reclutamiento, escoltas, acuartelamientos y licenciamientos	40,000 ..

Artículo 178. Maniobras del Ejército y viajes de reconocimiento	12,000 ..
---	-----------

Gastos varios.

Artículo 179. Pensiones y recompensas	282,112 80
Artículo 180. Subvención Caja de Sueldos de Retiro	80,000 ..
Artículo 181. Porcentaje por recaudo del impuesto de defensa nacional	20,000 ..
Artículo 182. Primas de seguro	5,000 ..
Artículo 183. Gastos imprevistos	30,000 ..
Artículo 184. Adquisición de ganado	25,000 ..
Artículo 185. Reparaciones de edificios	50,000 ..
Artículo 186. Para cubrir a la Skoda las libranzas números 22, 23 y 24, £ 41,235-10-0, a \$ 9	371,119 50
Artículo 187. Para pago de hospitalizaciones, operaciones quirúrgicas, servicios médicos, atención del personal evacuado, enfermo, etc.	80,000 ..
Artículo 188. Para gastos de entierros	3,000 ..

Armamento.

Artículo 189. Adquisición de armamento y material para cartuchería	80,000 ..
--	-----------

Suma el capítulo

\$ 8.383,752 18

CAPITULO 35

Aviación—Personal.

Artículo 190. Sueldos y pago de personal contratado	\$ 649,957 74
Artículo 191. Sobresueldos	50,000 ..

Alimentación.

Artículo 192. Alimentación, lavado y peluquería	120,000 ..
---	------------

Material.

Artículo 193. Adquisición de equipo volante y repuestos	700,000 ..
Artículo 194. Mobiliario y equipo	18,000 ..
Artículo 195. Material, instalaciones, estaciones aerológicas	40,000 ..
Artículo 196. Material y equipo aerofotográfico	15,000 ..
Artículo 197. Para limpieza de armamento, útiles de escritorio, drogas de emergencia y demás gastos del Decreto número 647 de 1935	25,796 ..
Artículo 198. Combustibles y lubricantes	130,000 ..

Auxilios de marcha, transportes y primas de riesgo.

Artículo 199. Auxilios de marcha, transportes y primas de riesgo	80,000 ..
--	-----------

Gastos varios.

Artículo 200. Reparación y mantenimiento de edificios	38,400 ..
Artículo 201. Para atender a los servicios de saneamiento	10,800 ..
Artículo 202. Para seguro de vida de aviadores extranjeros	20,000 ..
Artículo 203. Gastos imprevistos	25,000 ..
Artículo 204. Gastos de entierros	3,600 ..

Suma el capítulo

\$ 1.926,553 74

CAPITULO 36

Marina.

Personal.

Artículo 205. Sueldos del personal colombiano y profesorado	\$ 565,419 72
Artículo 206. Sueldos del personal contratado	400,000 ..
Artículo 207. Sobresueldos y primas de cambio	74,193 37

Alimentación.

Artículo 208. Alimentación, lavado y peluquería del personal	300,000 ..
--	------------

Material.

Artículo 209. Vestuario y equipo	45,050 ..
Artículo 210. Combustible y lubricantes	71,331 ..
Artículo 211. Mobiliario, equipo y útiles	25,400 ..
Artículo 212. Material de talleres y repuestos	140,000 ..

Gastos varios.

Artículo 213. Transportes, pasaportes y auxilios de marcha	40,000 ..
Artículo 214. Gastos de personal en el Exterior	15,000 ..
Artículo 215. Reparaciones, conservación y sostenimiento de barcos	150,000 ..
Artículo 216. Gastos imprevistos	39,300 ..
Artículo 217. Para pagar a la South American Gulf Oil	

Co., el último contado del buquetanque Cabimas, U. S.	
\$ 13,333-33 al 180 por 100	23,999 99
Construcciones.	
Artículo 218. Base Naval M. C. Bolívar	100,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1,989,694 08
RECAPITULACION	
Capítulo 34—Ministerio y Ejército	8,383,752 18
Capítulo 35—Aviación	1,926,553 74
Capítulo 36—Marina	1,989,694 08
Total del Ministerio de Guerra	\$ 12,300,000 ..

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

CAPITULO 37

Departamento de Negocios Generales.

Artículo 219. Para sueldos del Departamento de Negocios Generales (Ministro, Secretaría, Contabilidad, Publicaciones y Laboratorio)	\$ 37,560 ..
Artículo 220. Para material, muebles, útiles de escritorio, arrendamientos y demás gastos del Ministerio y sus dependencias	15,000 ..
Artículo 221. Para sostenimiento de la Revista de Industrias, de los boletines y demás publicaciones del Ministerio, compra de obras, suscripción a publicaciones científicas nacionales y extranjeras	5,000 ..
Artículo 222. Para suscripción a la prensa del país, vistas fotográficas, adquisición de películas, copias de planos y demás gastos similares	500 ..
Artículo 223. Para exposiciones industriales en general	2,000 ..
Suma el capítulo	\$ 60,060 ..

CAPITULO 38

Departamento de Fomento, Orientación y Promoción de Industrias.

Artículo 224. Para sueldos del personal del Departamento de Fomento, Orientación y Promoción de Industrias	\$ 10,920 ..
Artículo 225. Para pago de servicios a la Nación por contratos celebrados o que se celebren en relación con los ramos que atiende el Departamento de Fomento, Orientación y Promoción de Industrias, viáticos, honorarios, material y demás gastos de dicho Departamento	6,400 ..
Suma el capítulo	\$ 17,320 ..

CAPITULO 39

Dirección General de Minas.

Artículo 226. Para sueldos del personal de la Dirección General de Minas	\$ 43,620 ..
Artículo 227. Para atender a la formación en el Exterior y dentro del país del personal colombiano técnico y práctico en la industria minera en todos sus ramos	10,000 ..
Artículo 228. Para el estudio de la riqueza minera del país, ya sea en metales como en no metales; a fin de suministrar información a los industriales sobre ubicación de minas, capacidad comercial, valorización probable de producción, sistema técnico de aprovechamiento, costo aproximado de montaje y cuantos más datos sean necesarios para la inversión de capitales a base de menor riesgo	10,000 ..
Artículo 229. Para el fomento de la industria minera mediante el estudio, organización, establecimiento y dirección de planta metalúrgica y laboratorio para minería, establecimiento de almacenes de maquinaria, equipos de perforación, herramientas y demás elementos útiles a los mineros	20,000 ..
Artículo 230. Para la organización de congresos mineros para el estudio de todas las cuestiones relacionadas con el ramo	10,000 ..
Artículo 231. Para el estudio del crédito minero, difusión de los últimos adelantos de la industria y de los sistemas de aprovechamiento de los residuos, información sobre mercados y precios en el Exterior y dentro del país para productos mineros, fomento de industrias que emplean como materias primas los productos minerales, organización de relaciones entre mineros y otros industriales para el consumo de los mismos productos, realización del estudio de la capacidad minera del país, formación del	

mapa minero nacional, inspección y fiscalización de las empresas explotadoras para efectos tributarios, vigilancia para que la explotación de las islas se haga en los términos del artículo 4º del Decreto 566 de 1932, levantamiento del censo general de las minas adjudicadas o que en lo sucesivo se adjudiquen, registro de la situación legal de las minas adjudicadas en relación con las causales de abandono, vigilancia y control de las actividades de los mineros en relación con el suelo en que se hallan situadas las minas adjudicadas o que se adjudiquen, etc., etc.	30,000 ..
Artículo 232. Para pago de servicios a la Nación, por contratos celebrados o que se celebren en relación con los ramos que atiende la Dirección General de Minas, viáticos, honorarios, material y demás gastos, de dicha Dirección	15,000 ..
Artículo 233. Para terminar de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 52 de 1933, para el montaje de la planta metalúrgica y central para el tratamiento de los concentrados de las minas de oro y otros minerales del país en la ciudad de Medellín	40,000 ..
Suma el capítulo	\$ 178,620 ..

CAPITULO 40

Departamento de Petróleos.

Artículo 234. Para sueldos del personal del Departamento de Petróleos, de la inspección, vigilancia y fiscalización de las explotaciones de hidrocarburos y sus dependencias	\$ 53,340 ..
Artículo 235. Para atender a la formación en el Exterior y dentro del país del personal colombiano técnico y práctico en la industria del petróleo en todos sus ramos ..	15,000 ..
Artículo 236. Para atender a los gastos que demande la reorganización y funcionamiento de la comisión científica nacional de que trata la Ley 83 de 1916 y para dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley 37 de 1931 (estudio de las reservas petrolíferas)	32,000 ..
Artículo 237. Para pago de honorarios de la Junta Asesora de Petróleos, pago de servicios a la Nación por contratos celebrados o que se celebren en relación con los ramos que atiende el Departamento de Petróleos, viáticos, personal y demás gastos de dicho Departamento ..	41,331 80
Suma el capítulo	\$ 141,671 80

CAPITULO 41

Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques.

Artículo 238. Para sueldos del personal de la Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques (dirección, división de adjudicaciones, bosques nacionales, geografía forestal, control de explotaciones, contribución y distribución de aguas, fomento de colonias, provisión de aguas de la Comisaría de La Goajira, comisión especial de aguas) ..	\$ 71,640 ..
Artículo 239. Para sueldos del personal del grupo de colonización de Sumapaz (Tolima)	5,172 ..
Artículo 240. Para material, construcciones, auxilios de marcha a los colonos, suministro de herramientas, sementales, etc., a los mismos en forma de créditos o préstamos y para las demás erogaciones que exija la colonización de Sumapaz	20,000 ..
Artículo 241. Para sueldos del personal del grupo de colonización de Bahía Solano	10,020 ..
Artículo 242. Para material, construcciones y para las demás erogaciones que exija la colonización de Bahía Solano	30,000 ..
Artículo 243. Para personal, material, construcciones, auxilios de marcha a los colonos, suministro de herramientas, sementales, etc., a los mismos, en forma de créditos o préstamos y para las demás erogaciones que exijan los otros grupos de colonización establecidos o que se establezcan	40,200 72
Artículo 244. Para pago de servicios a la Nación por contratos celebrados o que se celebren en relación con los ramos que atiende la Comisión Científica de Tierras, Aguas y Bosques, viáticos, personal y demás gastos de dicha Comisión	8,000 ..
Artículo 245. Para pago de jornales, transportes, herramientas, materiales y demás gastos que ocasionen la producción, captación y estudio de aguas en La Goajira; estudio y obras de captación y regularización en el régimen de ellas en los valles comprendidos desde el Munici-	

pio de Cucunubá, en el Departamento de Cundinamarca, hasta el de Saboyá, en el de Boyacá, y para otras obras que se inicien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia

Artículo 246. Para la reivindicación de terrenos baldíos, levantamiento de planos de los baldíos nacionales, viáticos, material y demás gastos de la Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques

Suma el capítulo \$ 278,473.56

CAPITULO 42

Departamento General del Trabajo.

Artículo 247. Para sueldos del personal del Departamento General del Trabajo

Artículo 248. Para pago de honorarios de tres miembros de la Junta de Vocales, viáticos, material y demás gastos del Departamento General del Trabajo

Suma el capítulo \$ 136,230

CAPITULO 43

Superintendencia de Cooperativas.

Artículo 249. Para sueldos del personal de la Superintendencia de Cooperativas

Artículo 250. Para material, viáticos y demás gastos de la Superintendencia de Cooperativas

Artículo 251. Para auxiliar a las sociedades cooperativas obreras que se funden o que ya estén fundadas

Suma el capítulo \$ 67,440

CAPITULO 44

Gastos varios.

Artículo 252. Para pagar al patronato de obreras de Medellín

Artículo 253. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio y para atender al pago de los medios sueldos por enfermedad comprobada

Artículo 254. Para pagar el aporte colectivo del 2 por 100 de que trata la Ley 66 de 1936, sobre el valor total de los sueldos de los empleados de este Ministerio

Artículo 255. Para el pago de vigencias expiradas

Suma el capítulo \$ 20,184.64

RECAPITULACION

Capítulo 37—Departamento de Negocios Generales \$ 60,060
 Capítulo 38—Departamento de Fomento, Orientación y Promoción de Industrias 17,320
 Capítulo 39—Dirección General de Minas 178,620
 Capítulo 40—Departamento de Petróleos 141,671.80
 Capítulo 41—Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques 278,473.56
 Capítulo 42—Departamento General del Trabajo 136,230
 Capítulo 43—Superintendencia de Cooperativas 67,440
 Capítulo 44—Gastos varios 20,184.64

Total del Ministerio de Industrias y Trabajo \$ 900,000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 45

Ministerio—Personal y material.

Artículo 256. Para sueldos del personal del Ministerio, en el año

Artículo 257. Para material y útiles de escritorio de las oficinas del Ministerio, premios y gastos de la fiesta de la bandera

Suma el capítulo \$ 117,600

CAPITULO 46

Academias, Institutos, y Biblioteca Nacionales.

Artículo 258. Para sueldos del personal de la Academia Colombiana de Historia y de la Lengua y otras similares, e Institutos de Investigación Científica y Artística

Artículo 259. Para pago de material, útiles de escrito-

rio, y otros servicios de las Academias de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Geográficas, de la Lengua, Colombiana de Historia, Institutos de Investigación Científica y Artística, y otros similares, y para dar cumplimiento en lo posible a la Ley 86 de 1928

Artículo 260. Para sueldos del personal de la Biblioteca Nacional, en el año

Artículo 261. Para compra de libros, publicaciones, encuadernaciones, catalogación, canjes, aseo y demás material de la Biblioteca Nacional

Artículo 262. Para trasteo de libros al nuevo edificio de la Biblioteca Nacional y para muebles de éste

Artículo 263. Para entregar a la Academia de Historia, con destino a los gastos de los festejos patrios de 20 de julio y 7 de agosto

Suma el capítulo \$ 228,160

CAPITULO 47

Instrucción Normalista.

Escuela Normal Superior.

Artículo 264. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año

Artículo 265. Para pago de ciento diez becas para alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias, a \$ 40 mensuales cada una, en diez meses

Artículo 266. Para arrendamiento de un campo de deportes, dotación del laboratorio de psicología, elementos de enseñanza, biblioteca, mobiliario, útiles de escritorio, excursiones, servicio de energía eléctrica, acueducto, teléfono, aseo y demás gastos de material de esta Escuela, en el año

Escuela Normal de varones de Bogotá.

Artículo 267. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año

Artículo 268. Para pago de pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos de esta Escuela, en el año

Artículo 269. Para biblioteca, talleres, material de enseñanza, mobiliario, útiles de escritorio, servicio de energía eléctrica, agua, teléfono y demás gastos de material de esta Escuela, en el año

Escuela Normal de varones de Medellín.

Artículo 270. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año

Artículo 271. Para pago de becas, pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos de esta Escuela, en el año

Artículo 272. Para servicio de medicina escolar, gabinetes de física y química, mobiliario, excursiones, útiles de escritorio, agua, alumbrado y demás gastos de material de esta Escuela, en el año

Escuela Normal de varones de Tunja.

Artículo 273. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año

Artículo 274. Para pago de becas y pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos de esta Escuela, en el año

Artículo 275. Para material de enseñanza y otros gastos de esta Escuela, en el año

Escuela Normal de varones de Barranquilla.

Artículo 276. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año

Artículo 277. Para becas y pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos de esta Escuela, en el año

Artículo 278. Para biblioteca, material de enseñanza, mobiliario, útiles de escritorio, servicio de energía eléctrica, agua, teléfono y demás gastos de dotación de la Escuela, en el año

Artículo 279. Para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Barranquilla

Escuela Normal de varones de Pasto.

Artículo 280. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año

Artículo 281. Para becas y pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos de esta Escuela, en el año

Artículo 282. Para biblioteca, material de enseñanza, mobiliario, talleres, útiles de escritorio, servicio de energía eléctrica, agua, teléfono y demás gastos de material de esta Escuela	10,000 ..
Artículo 283. Para la construcción de la Escuela Normal de Pasto	50,000 ..
Escuela Normal de varones de Pamplona	
Artículo 284. Para instalación, dotación y sostenimiento de esta Escuela, en el año	45,000 ..
Escuela Normal de Institutoras de Ibagué.	
Artículo 285. Para dotación y sostenimiento de esta Escuela, en el año	45,000 ..
Escuela Normal para maestras rurales, de Bogotá.	
Artículo 286. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año	18,000 ..
Artículo 287. Para becas y pensiones alimenticias de alumnas becadas y empleados internos de esta Escuela, en el año	27,000 ..
Artículo 288. Para biblioteca, talleres, material de enseñanza, mobiliario, útiles de escritorio, servicio de energía eléctrica, agua, teléfono y demás gastos de esta Escuela, en el año	5,000 ..
Escuela Normal para maestras rurales, de Popayán.	
Artículo 289. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año	18,000 ..
Artículo 290. Para becas y pensiones alimenticias de empleados internos de esta Escuela, en el año	25,680 ..
Artículo 291. Para biblioteca, talleres, material de enseñanza, útiles de escritorio, servicio de energía eléctrica, agua, teléfono y demás gastos de esta Escuela, en el año ..	6,320 ..
Escuela Normal para maestras rurales de Santa Marta.	
Artículo 292. Para sueldos del personal de esta Escuela, en el año	18,000 ..
Artículo 293. Para becas y pensiones alimenticias de empleados internos de esta Escuela, en el año	25,680 ..
Artículo 294. Para biblioteca, talleres, material de enseñanza, útiles de escritorio, servicio de energía eléctrica, agua, teléfono y demás gastos de esta Escuela, en el año ..	6,320 ..
Escuela Normal para maestras rurales de Sincelejo.	
Artículo 295. Para instalación, dotación y sostenimiento de esta Escuela, en el año	45,000 ..
Escuela Normal para maestras rurales de Mompós.	
Artículo 296. Para instalación, dotación y sostenimiento de esta Escuela, en el año	45,000 ..
Escuela Normal para maestras rurales, de Málaga.	
Artículo 297. Para dotación y sostenimiento de esta Escuela, en el año	45,000 ..
Escuela Normal para maestras rurales de Gigante.	
Artículo 298. Para dotación y sostenimiento de esta Escuela, en el año	45,000 ..
Escuela Normal de varones de Quibdó.	
Artículo 299. Para dotación y sostenimiento de esta Escuela, en el año	20,000 ..
Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas.	
Artículo 300. Para sueldos del personal de este Instituto, en el año	58,182 ..
Artículo 301. Para becas y pensiones alimenticias de empleados internos de este Instituto, en el año	51,818 ..
Artículo 302. Para alumbrado, biblioteca y útiles de escritorio y demás gastos del Instituto, y para pago de viáticos de la Directora y Profesoras extranjeras, en el año ..	5,000 ..
Artículo 303. Para reparaciones del edificio del Instituto, en el año	10,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.135,000 ..

CAPITULO 48

Institutos varios.

Artículo 304. Para sostenimiento del Liceo Nacional para varones, en el año	\$ 20,000 ..
Artículo 305. Para sostenimiento del Liceo Nacional femenino, en el año	20,000 ..
Artículo 306. Para sostenimiento de una Escuela de Artes y Oficios en Valledupar, destinada especialmente para indígenas motilonés, arhuacos y goajiros	25,000 ..
Artículo 307. Para sostenimiento de una Escuela de Artes y Oficios en Istmina	10,000 ..

Artículo 308. Para sostenimiento del Instituto Colombiano para Ciegos, de Bogotá, y para atender a los gastos que demande el sostenimiento de la Escuela para niños ciegos, anexa al mismo Instituto	24,000 ..
Artículo 309. Para sostenimiento de la Escuela Nacional de Minas de Medellín, inclusive el curso de especialización en petróleos, e ingeniería industrial	70,000 ..
Artículo 310. Para sueldos del personal de la Escuela Nacional de Comercio, en el año	46,680 ..
Artículo 311. Para gastos de material de la Escuela Nacional de Comercio, en el año	5,000 ..
Artículo 312. Para sueldos del personal de la Banda Nacional de Música, en el año	68,040 ..
Artículo 313. Para vestuario, reparaciones, útiles de escritorio, material y demás gastos de la Banda Nacional de Música, en el año	3,600 ..
Suma el capítulo	\$ 292,320 ..

CAPITULO 49

Universidad Nacional.

Artículo 314. Auxilio para el sostenimiento de la Universidad Nacional, en el año	\$ 1.250,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.250,000 ..

CAPITULO 50

Universidades y colegios departamentales.

Artículo 315. Auxilios a Universidades y colegios departamentales, según distribución que haga el Ministerio	\$ 200,000 ..
Suma el capítulo	\$ 200,000 ..

CAPITULO 51

Servicios y auxilios varios.

Artículo 316. Para formación de maestros de emergencia y pago de servicio escolar voluntario	\$ 100,000 ..
Artículo 317. Para pago de maestros ambulantes	90,000 ..
Artículo 318. Para sueldos de diez y siete Inspectores Escolares, uno por cada Departamento y tres para los territorios, a \$ 250 mensuales cada uno, inclusive viáticos ..	51,000 ..
Artículo 319. Para sueldos de tres Profesores en las escuelas primarias de la Penitenciaría Central	1,800 ..
Artículo 320. Para auxiliar al Instituto de Ciegos y Sordomudos de Medellín	12,000 ..
Artículo 321. Para auxiliar la Escuela de Artes y Oficios de Cali	10,000 ..
Artículo 322. Para auxiliar la Escuela de Artes y Oficios del Departamento de Nariño	10,000 ..
Artículo 323. Para pagar al Departamento Norte de Santander el auxilio a las escuelas rurales de San Faustino, El Fraile, El Arrayán, El Bote, El Mujucúm, Puerto Santander y Puerto Villamizar, a razón de \$ 30 por cada una de ellas	2,520 ..
Artículo 324. Para auxiliar los restaurantes escolares que funcionan en las escuelas públicas primarias de toda la República y las construcciones escolares que emprendan los Municipios	800,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.077,320 ..

CAPITULO 52

Colonias Escolares.

Artículo 325. Para dotación y sostenimiento de la Colonia Escolar de Bogotá	\$ 30,000 ..
Artículo 326. Para construcción, dotación y sostenimiento de Colonias Escolares en los lugares que señale el Gobierno	50,000 ..
Suma el capítulo	\$ 80,000 ..

CAPITULO 53

Becas.

Artículo 327. Para sostenimiento de becas en los establecimientos que determine el Gobierno o en los institutos de enseñanza secundaria que establezca el mismo Gobierno, proporcionalmente entre los Departamentos, Intendencias y Comisarias	\$ 75,000 ..
Artículo 328. Para sostenimiento de quince becas en la Granja Agrícola de San Jorge (Ibagué), a \$ 20 mensuales ..	

cada una, durante diez meses, según contrato.....	3,000 ..
Artículo 329. Para sostenimiento de diez y ocho becas en la Granja Agrícola Experimental de la Esperanza, a \$ 20 mensuales cada una, según contrato, en diez meses.....	3,600 ..
Artículo 330. Para sostenimiento de doce becas en la Granja Agrícola de Palmira, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses.....	2,400 ..
Artículo 331. Para el sostenimiento de becas en el Exterior, en todos los ramos de la enseñanza científica, artística e industrial, y pago de viáticos correspondientes.....	45,000 ..
Suma el capítulo.....	\$ 129,000 ..

CAPITULO 54

Territorios Escolares.

Amazonas.

Artículo 332. Para atender a la función educativa en este territorio.....	\$ 12,500 ..
---	--------------

Arauca.

Artículo 333. Para atender a la función educativa en este territorio.....	7,591 96
---	----------

Casanare.

Artículo 334. Para atender a la función educativa en este territorio.....	10,148 ..
---	-----------

Cauquetá y Putumayo.

Artículo 335. Para atender a la función educativa en este territorio.....	25,423 76
---	-----------

Chocó.

Artículo 336. Para atender a la función educativa en este territorio.....	30,000 ..
---	-----------

Darién.

Artículo 337. Para atender a la función educativa en este territorio.....	3,456 ..
---	----------

Goajira y Sierra Nevada.

Artículo 338. Para atender a la función educativa en este territorio.....	30,000 ..
---	-----------

Artículo 339. Para sostenimiento de las Misiones de La Goajira.....	5,000 ..
---	----------

San Andrés y Providencia.

Artículo 340. Para atender a la función educativa en este territorio.....	6,972 ..
---	----------

San Martín.

Artículo 341. Para atender a la función educativa en este territorio.....	15,000 ..
---	-----------

Tierradentro.

Artículo 342. Para atender a la función educativa en este territorio.....	10,000 ..
---	-----------

Tumaco.

Artículo 343. Para atender a la función educativa en este territorio.....	9,936 ..
---	----------

Suma el capítulo.....	\$ 166,027 72
-----------------------	---------------

CAPITULO 55

Gastos varios.

Artículo 344. Para sueldos del personal del Teatro de Colón, en el año.....	\$ 2,220 ..
---	-------------

Artículo 345. Para reparaciones, conservación, dotación, seguro, jornales y otros gastos del Teatro de Colón, en el año.....	20,000 ..
--	-----------

Artículo 346. Para atender al pago de las pensiones de jubilación de maestros de escuela y Profesores universitarios en el año de 1937, y pagarles lo que se les adeude de vigencia anteriores.....	360,000 ..
---	------------

Artículo 347. Para material de enseñanza de las escuelas primarias y demás establecimientos de educación de la República, empaques, jornales y transportes de los útiles.....	550,000 ..
---	------------

Artículo 348. Para dar cumplimiento a las Leyes 39 de 1926 y 14 de 1929, sobre fomento de la enseñanza industrial y literaria en el Colegio de León XIII, y construcción del Santuario de Nuestra Señora del Carmen.....	5,000 ..
--	----------

Artículo 349. Para propaganda cultural, biblioteca y otros gastos.....	45,000 ..
--	-----------

Artículo 350. Para fomento de la educación artística nacional.....	45,000 ..
--	-----------

Artículo 351. Para poner a disposición del Departamento de Boyacá el aporte de la Nación para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Tunja.....	50,000 ..
---	-----------

Artículo 352. Para la organización y fomento de la educación física en toda la República, y para el estudio y proyección de plazas de deporte en las capitales de los Departamentos.....	200,000 ..
--	------------

Artículo 353. Para servicio de teléfonos, reparaciones del automóvil, garaje, gasolina y otros gastos.....	3,500 ..
--	----------

Artículo 354. Para pago de sueldos y cuentas pendientes correspondientes a vigencias anteriores.....	15,000 ..
--	-----------

Artículo 355. Para pagar la contribución de Colombia en la Oficina Internacional de Educación en Ginebra.....	2,000 ..
---	----------

Artículo 356. Para viáticos de los empleados del Ministerio, en comisiones oficiales y de técnicos o de profesores extranjeros contratados para los establecimientos de educación.....	10,000 ..
--	-----------

Artículo 357. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio y para pago de medios sueldos por enfermedad comprobada.....	16,852 28
---	-----------

Suma el capítulo.....	\$ 1,324,572 28.
-----------------------	------------------

RECAPITULACION

Capítulo 45—Ministerio—Personal y material.....	\$ 117,600 ..
---	---------------

Capítulo 46—Academias, Institutos y Biblioteca Nacionales.....	228,160 ..
--	------------

Capítulo 47—Instrucción Normalista.....	1,135,000 ..
---	--------------

Capítulo 48—Institutos varios.....	292,320 ..
------------------------------------	------------

Capítulo 49—Universidad Nacional.....	1,250,000 ..
---------------------------------------	--------------

Capítulo 50—Universidades y colegios departamentales.....	200,000 ..
---	------------

Capítulo 51—Servicios y auxilios varios.....	1,077,320 ..
--	--------------

Capítulo 52—Colonias Escolares.....	80,000 ..
-------------------------------------	-----------

Capítulo 53—Becas.....	129,000 ..
------------------------	------------

Capítulo 54—Territorios Escolares.....	166,027 72
--	------------

Capítulo 55—Gastos varios.....	1,324,572 28
--------------------------------	--------------

Total del Ministerio de Educación Nacional.....	\$ 6,000,000 ..
---	-----------------

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CAPITULO 56

Ministerio—Personal y material.

Artículo 358. Para sueldos del personal del Ministerio, y en general, del personal dependiente de éste, incluyendo el de las nuevas oficinas que deban crearse.....	\$ 2,630,525 ..
---	-----------------

Artículo 359. Para viáticos del personal del Ministerio en comisiones oficiales.....	5,000 ..
--	----------

Artículo 360. Para muebles, útiles de escritorio y demás gastos de las oficinas del Ministerio.....	7,700 ..
---	----------

Suma el capítulo.....	\$ 2,643,225 ..
-----------------------	-----------------

CAPITULO 57

Material y gastos varios.

Artículo 361. Para pago de arrendamientos de las oficinas dependientes de este Ministerio.....	\$ 60,000 ..
--	--------------

Artículo 362. Para muebles, útiles de escritorio, alumbrado y demás gastos de las Oficinas Postales y Telegráficas.....	150,000 ..
---	------------

Artículo 363. Para conducción de correos nacionales por contrato o administración y para transportes y acarreo del ramo Postal.....	600,000 ..
---	------------

Artículo 364. Para adquisición de especies postales, cubiertas postales, esqueletos para valores declarados y demás menesteres de correos.....	15,000 ..
--	-----------

Artículo 365. Para compra y arreglo de sacos, impresiones y otros gastos.....	10,000 ..
---	-----------

Artículo 366. Para creación de estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas.....	30,000 ..
---	-----------

Artículo 367. Para sostenimiento, reparaciones y demás gastos de las estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas.....	50,000 ..
---	-----------

Artículo 368. Para remonta, construcción y conservación de líneas telegráficas y telefónicas y para material y transportes del ramo Telegráfico.....	200,000 ..
--	------------

Artículo 369. Para pago de indemnizaciones por extravío de encomiendas postales y valores declarados, mientras reintegran los responsables.....	1,000 ..
---	----------

Artículo 370. Para devolver reintegros por diferencias de fiscalización, multas exoneradas y derechos de cualquier otra naturaleza en los servicios de correos y telégrafos, de la actual vigencia y anteriores.....	1,000 ..
--	----------

Artículo 371. Para pagar a la Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd., a la All America Cables Inc. y a las compañías de vapores marítimos, el valor del tráfico cablegráfico y radiotelegráfico de los mensajes particulares porteados en las Oficinas Telegráficas del Gobierno Nacional, correspondientes a la actual vigencia y anteriores. 70,000 ..

Artículo 372. Para pagar a la Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd., a la All America Cables Inc. y a las compañías de vapores marítimos el valor del tráfico cablegráfico y radiotelegráfico de los mensajes oficiales que se transmitan por cuenta del Gobierno Nacional y para pagar a las compañías de transportes aéreos la conducción de la correspondencia oficial, correspondiente a la actual vigencia y anteriores 150,000 ..

Artículo 373. Para dar cumplimiento a los artículos 1º, 2º de la Ley 21 de 1932, referentes a la Caja de Auxilios de los ramos Postal y Telegráfico 137,775 ..

Artículo 374. Para pagar los gastos de tránsito de correspondencia colombiana en el Exterior y gastos de sostenimiento de las oficinas internacionales de las Américas y España (Montevideo), Unión Postal Universal, Unión Telegráfica y Radiotelegráfica (Berna), correspondientes a vigencias expiradas 50,000 ..

Artículo 375. Para pago de sueldos y cuentas de toda clase, pendientes de pago, y correspondientes a vigencias expiradas 30,000 ..

Artículo 376. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio 2,000 ..

Suma el capítulo \$ 1.556,775 ..

RECAPITULACION

Capítulo 56—Ministerio—Personal y material \$ 2.643,225 ..

Capítulo 57—Material y gastos varios 1.556,775 ..

Total del Ministerio de Correos y Telégrafos \$ 4.200,000 ..

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 58

Ministerio—Personal y material.

Artículo 377. Para sueldos del personal del Ministerio y sus dependencias, en el año \$ 130,000 ..

Artículo 378. Para muebles, útiles de escritorio y demás gastos del Ministerio, en el año 13,000 ..

Artículo 379. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Ministerio y del Consejo de Vías, en el año. 5,000 ..

Artículo 380. Para gastos del personal y material de la Contraloría de Carga Oficial y sus dependencias, en el año 20,000 ..

Suma el capítulo \$ 168,000 ..

CAPITULO 59

Navegación Fluvial—Personal y material.

Artículo 381. Para sueldos del personal de las Intendencias e Inspecciones Fluviales, en el año \$ 44,600 ..

Artículo 382. Para útiles de escritorio, arrendamiento de locales y demás gastos de Intendencias e Inspecciones Fluviales 14,000 ..

Artículo 383. Para personal y gastos de la Inspección Técnica y revisión de embarcaciones 20,000 ..

Suma el capítulo \$ 78,600 ..

CAPITULO 60

Obras hidráulicas—Conservación.

Artículo 384. Para conservación del canal navegable del río Magdalena, limpia, regularización, estudios y otros gastos de dicha vía \$ 370,000 ..

Artículo 385. Para conservación de equipo fluvial y explotación de los talleres de Santa Cruz 50,000 ..

Artículo 386. Para gastos de conservación y explotación de los puertos de Berrio, Wilches, El Banco, Gamarra, Barranquilla y Palanquero 60,000 ..

Artículo 387. Para regularización y defensa del Alto Cauca y río de la Vieja 45,000 ..

Artículo 388. Para conservación del canal navegable del río Sinú y Bocas de la bahía de Cispatá 50,000 ..

Artículo 389. Para conservación del canal navegable

del río Atrato y trabajos de defensa 70,000 ..

Artículo 390. Para atender a las necesidades relacionadas con la explotación de los puertos del Magdalena 150,000 ..

Artículo 391. Para gastos de la Superintendencia y Caja Fluvial y para gastos generales 50,000 ..

Artículo 392. Para conservación de los tajamares, terraplenes, edificios, talleres y equipos de Bocas de Ceniza y mejoras del puerto terminal de Barranquilla 300,000 ..

Artículo 393. Para la conservación y rectificación del canal del Dique y construcción de las defensas en Soplavientos, Arenal, etc. 50,000 ..

Suma el capítulo \$ 1.195,000 ..

CAPITULO 61

Ferrocarriles y cables aéreos.

Artículo 394. Para gastos de conservación y otros correspondientes a ferrocarriles y cables aéreos cuya construcción está suspendida \$ 20,000 ..

Suma el capítulo \$ 20,000 ..

CAPITULO 62

Conservación de carreteras nacionales.

Artículo 395. Para conservación de las carreteras y caminos nacionales, según distribución que hará el Gobierno \$ 3.400,000 ..

Suma el capítulo \$ 3.400,000 ..

CAPITULO 63

Edificios y parques nacionales.

Artículo 396. Para construcción de la Biblioteca y del Museo Nacionales \$ 130,000 ..

Artículo 397. Para la construcción de la Penitenciaría Central de Bogotá 150,000 ..

Artículo 398. Para construcción, conservación y sostenimiento de parques y jardines en la capital de la República, incluyendo el Gran Parque Nacional 145,000 ..

Artículo 399. Para la conservación y reparación de edificios nacionales en la capital de la República 70,000 ..

Artículo 400. Para conservación y reparación de edificios nacionales fuera de la capital de la República 55,000 ..

Artículo 401. Para proveer a la construcción de edificios nacionales 200,000 ..

Artículo 402. Para pago de sueldos del personal de la Sección Técnica y para el estudio de proyectos y planos de edificios nacionales, edificios escolares, ciudad universitaria, establecimientos carcelarios, cuarteles, etc. 50,000 ..

Suma el capítulo \$ 800,000 ..

CAPITULO 64

Auxilios y conservación de monumentos.

Artículo 403. Para la conservación y ornato de la Quinta de Bolívar, en Bogotá \$ 3,000 ..

Artículo 404. Para la conservación de la Quinta de San Pedro Alejandrino, en Santa Marta 5,000 ..

Artículo 405. Para la conservación de los monumentos históricos en Cartagena 5,000 ..

Artículo 406. Para la subvención a la Sociedad Colombiana de Ingenieros 3,000 ..

Artículo 407. Para la construcción del acueducto de Pasto 100,000 ..

Artículo 408. Para la construcción del nuevo acueducto de Bogotá 1.500,000 ..

Artículo 409. Para la construcción del acueducto de Ipiales 50,000 ..

Artículo 410. Para la construcción del acueducto de Cúcuta 100,000 ..

Artículo 411. Para auxiliar los acueductos de los Municipios que lo necesiten, de conformidad con la Ley 65 de 1936 y según distribución que hará el Gobierno 426,594 57

Suma el capítulo \$ 2.192,594 57

CAPITULO 65

Gastos varios.

Artículo 412. Para pago de elementos, servicio de alumbrado y energía eléctrica, en las oficinas nacionales, parques y jardines

de la capital	\$ 65,000 ..
Artículo 413. Para pago de arrendamiento de locales destinados a las oficinas del Gobierno Nacional	70,000 ..
Artículo 414. Para gastos de interventoría del ferrocarril nacional del Magdalena	5,000 ..
Artículo 415. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio y para atender al pago de medio sueldo por enfermedad comprobada	7,420 ..
Artículo 416. Para dar cumplimiento al inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936, sobre ahorro obligatorio de los empleados que corresponden a este Ministerio	10,000 ..
Suma el capítulo	\$ 157,420 ..

RECAPITULACIÓN

Capítulo 53—Ministerio—Personal y material	\$ 168,000 ..
Capítulo 59—Navegación Fluvial—Personal y material	78,600 ..
Capítulo 60—Obras Hidráulicas—Conservación	1,195,000 ..
Capítulo 61—Ferrocarriles y cables aéreos	20,000 ..
Capítulo 62—Conservación de carreteras nacionales	3,400,000 ..
Capítulo 63—Edificios y parques nacionales	800,000 ..
Capítulo 64—Auxilios y conservación de monumentos	2,192,594 57
Capítulo 65—Gastos varios	157,420 ..
Total del Ministerio de Obras Públicas	\$ 8,011,614 57

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CAPITULO 66

Departamento de Negocios Generales.

Artículo 417. Para sueldos del personal del Departamento, en el año	\$ 39,244 ..
Artículo 418. Para material, arrendamientos y útiles de escritorio del Ministerio, en el año	30,000 ..
Artículo 419. Para viáticos de agrónomos, veterinarios, y demás personal del Ministerio	60,000 ..
Artículo 420. Para pago de transportes que se efectúen por cuenta del Ministerio	5,000 ..
Suma el capítulo	\$ 134,244 ..

CAPITULO 67

Departamento de Agricultura.

Artículo 421. Para sueldos del personal del Departamento de Agricultura, en el año	\$ 96,180 ..
Artículo 422. Para atender a la compra de semillas; para la campaña de selección y reparto de semillas de trigo y arroz y para el sostenimiento de las máquinas seleccionadoras existentes y las que se instalen	75,000 ..
Artículo 423. Para adquisición de animales de trabajo para los agrónomos nacionales, máquinas seleccionadoras de grano, equipos mecánicos para un plantel de producción de semillas y demás maquinaria agrícola en general	80,000 ..
Artículo 424. Para compra, montaje y sostenimiento de máquinas desmontadoras de algodón, adquisición de insecticidas, fungicidas, atonizadores, espolvoreadores, abono, equipos de trabajo y para el fomento del cultivo del algodón	100,000 ..
Artículo 425. Para adquisición y sostenimiento de equipos de sanidad vegetal en las distintas aduanas del país; arreglo de locales, etc.	30,000 ..
Artículo 426. Para compra de equipos de laboratorios de fitopatología; entomología, herbario nacional y para adquisición de aparatos meteorológicos	25,000 ..
Artículo 427. Para subvencionar las granjas y los institutos agrícolas departamentales que funcionan de conformidad con el Decreto 2009 de 1935	75,000 ..
Artículo 428. Para pago del personal, jornales, material, equipo y demás gastos imprevistos de las comisiones de desecación y riego	50,000 ..
Estación experimental de "La Picota."	
Artículo 429. Para sueldos de la estación, jornales, compra de herramientas, de reproductores, de construcciones y demás gastos que ocasione el sostenimiento de la estación experimental de tierra fría La Picota	35,000 ..
Estación agropecuaria nacional de Montería.	
Artículo 430. Para sueldos del personal, jornales, material, reproductores, laboratorios, construcciones y demás	

gastos que ocasionó el sostenimiento de la estación experimental de clima cálido Montería	40,000 ..
Suma el capítulo	\$ 606,180 ..

CAPITULO 68

Departamento de Ganadería.

Artículo 431. Para sueldos del personal del Departamento, en el año	\$ 64,800 ..
Artículo 432. Para compra de laboratorios e instrumentos de cirugía para los veterinarios e inspectores de sanidad pecuaria	5,000 ..
Artículo 433. Para construcción de bañaderas y auxilios a los propietarios que hayan construido o construyan	20,000 ..
Artículo 434. Para sueldos, fundación, sostenimiento, jornales, material, equipos de laboratorio, construcciones, compra de reproductores y demás gastos de sostenimiento que demanden las granjas ganaderas existentes, la ovina y las que se funden	140,000 ..
Suma el capítulo	\$ 229,800 ..

CAPITULO 69

Departamento de Comercio.

Artículo 435. Para sueldos del personal del Departamento, en el año	\$ 36,780 ..
Artículo 436. Para el establecimiento de la exposición permanente de productos nacionales y extranjeros, arrendamiento del local, compra e instalación de vitrinas, material, envases, etc.	10,000 ..
Artículo 437. Para devolución de derechos por razón de solicitudes de patentes y marcas que se nieguen	500 ..
Suma el capítulo	\$ 47,280 ..

CAPITULO 70

Departamento de Economía.

Artículo 438. Para sueldos del personal del Departamento, en el año	\$ 30,240 ..
Suma el capítulo	\$ 30,240 ..

CAPITULO 71

Gastos varios.

Artículo 439. Para las publicaciones del Ministerio; suscripciones a la prensa nacional y extranjera, compra de obras científicas; filmación de películas, propaganda por medio de las radiodifusoras y demás gastos similares	\$ 30,000 ..
Artículo 440. Para auxiliar las exposiciones departamentales y agrícolas y pecuarias que se celebren	10,000 ..
Artículo 441. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio, pago de medios sueldos por enfermedad comprobada y aporte del 2 por 100 del valor de los sueldos de los empleados, de acuerdo con la Ley 66 de 1936	80,000 ..
Artículo 442. Para pago de vigencias expiradas	5,000 ..
Suma el capítulo	\$ 125,000 ..

CAPITULO 72

Auxilios.

Artículo 443. Para auxiliar a las sociedades de agricultores que funcionan en el país, a razón de \$ 100 cada una mensualmente (14), y auxilió a la Sociedad de Agricultores de Colombia en el año, conforme lo dispone la Ley 64 de 1909	\$ 19,100 ..
Artículo 444. Para auxiliar a la publicación de la Revista de la Sociedad de Agricultores de Colombia	2,800 ..
Artículo 445. Para auxiliar a las cámaras de comercio del país, a razón de \$ 30 mensuales cada una (hoy existen 24)	8,920 ..
Suma el capítulo	\$ 30,820 ..

CAPITULO 73

Enseñanza profesional.

Instituto Agrícola Nacional.

Artículo 446. Para sueldos del personal del Instituto Agrícola Nacional, en el año	\$ 25,000 ..
Artículo 447. Para material, biblioteca, compra de ele-	

mentos de laboratorio, excursiones de los estudiantes y demás gastos que ocasionen el sostenimiento del Instituto	25,000 ..
Artículo 448. Para construcciones en el mismo Instituto	5,000 ..
Artículo 449. Para sostenimiento de treinta y ocho (38) becas en el Instituto Agrícola Nacional, a \$ 30 mensuales cada una, en doce meses	13,680 ..
Escuela de Medicina Veterinaria.	
Artículo 450. Para sueldos del personal de la Escuela	25,000 ..
Artículo 451. Para material, jornales, compra de elementos, excursiones de estudio y demás gastos de sostenimiento de la Escuela	20,000 ..
Artículo 452. Para sostenimiento de treinta y cinco (35) becas en la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria, a \$ 30 mensuales cada una, en doce meses	12,600 ..
Artículo 453. Para sostenimiento de seis (6) agrónomos becados en el Exterior, seis veterinarios y viáticos de los mismos	30,000 ..
Suma el capítulo	\$ 156,280 ..

CAPITULO 74

Navegación en el Sur.

Artículo 454. Para sueldos y jornales del personal de administración, de buques, lanchas y puertos, compra de combustible, material, etc.	\$ 240,000 ..
Artículo 455. Para construcción de atracaderos, edificios y bodegas en los puertos del Sur	18,000 ..
Artículo 456. Para compra de buques y planchones	50,000 ..
Artículo 457. Para seguro del equipo de navegación y talleres, reparaciones mayores del equipo, etc.	35,000 ..
Artículo 458. Para seguro del personal, accidentes, transportes, hospitalización del personal e imprevistos, y para dar cumplimiento a la Ley 66 de 1936	14,000 ..
Suma el capítulo	\$ 357,000 ..

CAPITULO 75

Sección de Provisiones.

Artículo 459. Para sueldos del personal de la Sección de Provisiones, en el año	\$ 61,356 ..
Artículo 460. Para muebles, útiles de escritorio, teléfonos, nos, tacaducto, material y pago de arrendamientos para las oficinas de la Sección y depósitos de la misma	12,800 ..
Artículo 461. Para seguros de mercancías en depósitos y almacenes	1,000 ..
Artículo 462. Para compra de gasolina, aceites, repuestos, reparaciones del automóvil y del camión de la Sección, y arrendamientos de garajes para los mismos	4,000 ..
Artículo 463. Para atender al seguro colectivo de los empleados y obreros de la Sección, pago de medios sueldos por enfermedad comprobada, aporte del 2 por 100 sobre el monto de los sueldos de los empleados y para demás gastos imprevistos	4,000 ..
Suma el capítulo	\$ 83,156 ..

RECAPITULACION

Capítulo 66—Departamento de Negocios Generales	\$ 134,244 ..
Capítulo 67—Departamento de Agricultura	606,180 ..
Capítulo 68—Departamento de Ganadería	229,800 ..
Capítulo 69—Departamento de Comercio	47,280 ..
Capítulo 70—Departamento de Economía	30,240 ..
Capítulo 71—Gastos varios	125,000 ..
Capítulo 72—Auxilios	30,820 ..
Capítulo 73—Enseñanza profesional	156,280 ..
Capítulo 74—Navegación en el Sur	357,000 ..
Capítulo 75—Sección de Provisiones	83,156 ..
Total del Ministerio de Agricultura y Comercio	\$ 1,800,000 ..

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA

CAPITULO 76

Contraloría General—Personal y material.

Artículo 464. Para sueldos del personal de la Contraloría, incluyendo el de estadística centralizada por la Ley 82 de 1935 y el de los emplea-	
--	--

dos para la preparación de censos, en el año	\$ 624,000 ..
Artículo 465. Para dar cumplimiento al ordinal b) del artículo 19 de la Ley 66 de 1936, que establece el ahorro obligatorio de los empleados con destino a la Sección de Ahorros y Previsión Social el 2 por 100 de la partida anterior	12,480 ..
Artículo 466. Para útiles de escritorio, muebles, publicaciones e impresiones del informe financiero, anuarios de estadística, formularios, etc., demás gastos de material y pago de saldos pendientes referentes a vigencias anteriores	60,000 ..
Artículo 467. Para la compra de una tabuladora y accesorios correspondientes para completar el equipo necesario destinado a la estadística nacional	26,500 ..
Suma el capítulo	\$ 722,980 ..

CAPITULO 77

Gastos varios.

Artículo 468. Para viáticos de Visitadores y empleados de la Contraloría cuando tengan que viajar en comisión del servicio	\$ 36,000 ..
Artículo 469. Para gastos imprevistos de la Contraloría y pago de medios sueldos a empleados de la institución, de conformidad con la Ley 86 de 1923 y el Decreto 348 de 1933	5,000 ..
Suma el capítulo	\$ 41,000 ..

RECAPITULACION

Capítulo 76—Contraloría General—Personal y material	\$ 722,980 ..
Capítulo 77—Gastos varios	41,000 ..
Total del Departamento de Contraloría	\$ 763,980 ..

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

CAPITULO 78

Higiene General—Personal y material.

Artículo 470. Sueldos del personal de las oficinas de la Dirección Nacional de Higiene, en el año	\$ 71,400 ..
Artículo 471. Sueldos del personal de las Comisiones sanitarias rurales	130,000 ..
Artículo 472. Para drogas, jornales, materiales y demás gastos en el sostenimiento de las comisiones sanitarias rurales	69,920 ..
Artículo 473. Para el sostenimiento de las actuales unidades sanitarias en forma cooperativa	368,308 ..
Artículo 474. Para creación de nuevas unidades sanitarias y para ampliación de servicios de las actuales, especialmente en los de protección infantil y saneamiento urbano y rural	181,692 ..
Artículo 475. Sueldos del personal de saneamiento de los puertos no comprendidos en las unidades sanitarias, incluyendo Puerto Wilches, según Ley 32 de 1927	24,600 ..
Artículo 476. Para jornales, materiales y demás gastos de saneamiento en los puertos no comprendidos en las unidades sanitarias, en los Departamentos de la República, incluyendo Puerto Wilches, según Ley 32 de 1927	28,800 ..
Artículo 477. Materiales de las estaciones sanitarias de Puerto Colombia y Santa Marta, construcción, reparación, alimentación de empleados cuarentenarios de tercera clase, aparatos de desinfección, en el año	3,600 ..
Artículo 478. Para sueldos del personal, en los servicios de sanidad de las Intendencias y Comisarías	24,000 ..
Artículo 479. Para jornales, materiales y demás gastos de saneamiento en las Intendencias y Comisarías	18,000 ..
Artículo 480. Para dar cumplimiento al contrato con la Intendencia del Chocó, relativo a la lucha contra el pian, el paludismo, la amibiasis y demás enfermedades tropicales, en el año	14,400 ..
Artículo 481. Para sueldos del personal del laboratorio de la vacuna antituberculosa B. C. G.	3,600 ..
Artículo 482. Para jornales, materiales y demás gastos del Laboratorio de producción de la vacuna antituberculosa B. C. G.	3,600 ..
Artículo 483. Para sueldos del personal de la campaña de saneamiento en la zona bananera	18,340 ..

Artículo 484. Para jornales, material y demás gastos en la campaña de saneamiento de la zona bananera	5,160 ..
Artículo 485. Para dar cumplimiento a la Ley 32 de 1927 en relación con el saneamiento e higienización de Puerto Wilches	40,000 ..
Artículo 486. Sueldos del personal del Laboratorio de Higiene Pública de Barranquilla	3,000 ..
Artículo 487. Para material del Laboratorio de Higiene Pública de Barranquilla, en el año	800 ..
Artículo 488. Para la campaña contra la toxicomanía (aislamiento de enfermos, pensiones hospitalarias y pago de sueldos del personal necesario)	4,500 ..
Artículo 489. Para sueldos del personal de Ingenieros Sanitarios, en el año	15,840 ..
Artículo 490. Para jornales, materiales y demás gastos de la Sección de Ingeniería Sanitaria en las oficinas de Bogotá y zonas	10,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.040,060 ..

CAPITULO 79

Gastos generales.

Artículo 491. Para arrendamiento de locales, muebles, útiles de escritorio y demás gastos de material de las oficinas del Departamento, en el país	\$ 11,000 ..
Artículo 492. Para material del Parque de Vacunación, producción de cow-pox, conservación y reparación de los edificios y demás gastos de este establecimiento	3,000 ..
Artículo 493. Para compra de sueros y demás productos que no pueda suministrar el Laboratorio Nacional de Higiene	9,000 ..
Artículo 494. Para gastos de divulgación científica, impresión de folletos, cartillas y publicación de las revistas órganos del Departamento	25,000 ..
Artículo 495. Para pago de jornales, luz, teléfono, automóviles y demás gastos similares del Departamento	10,591 45
Artículo 496. Para viáticos de los empleados del Departamento, médicos, inspectores, directores departamentales, médicos ayudantes de los dispensarios antileproso y demás empleados en comisiones oficiales	54,000 ..
Artículo 497. Para ampliación de la Biblioteca Científica del Departamento Nacional de Higiene	4,500 ..
Artículo 498. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Departamento	4,500 ..
Artículo 499. Para dar cumplimiento a la Ley 66 de 1936, sobre ahorro obligatorio de los empleados, 2 por 100	12,000 ..
Suma el capítulo	\$ 133,591 45

CAPITULO 80

Laboratorio Nacional Samper y Martínez.

Artículo 500. Sueldos del personal del Laboratorio Nacional Samper y Martínez	\$ 60,000 ..
Artículo 501. Para gastos de material del Laboratorio, materias primas, jornales y demás gastos	55,000 ..
Artículo 502. Para compra de materias primas, y demás gastos que ocasione la producción de drogas destinadas a la higiene pública, en el Laboratorio Nacional de Higiene	20,000 ..
Suma el capítulo	\$ 135,000 ..

CAPITULO 81

Beneficencia y Asistencia Pública.

Lucha antileprosa.

Artículo 503. Para sueldos del personal del Laboratorio Central de Lepra	\$ 15,000 ..
Artículo 504. Para jornales, materiales y demás gastos del Laboratorio Central de Lepra	20,000 ..
Artículo 505. Gastos de tratamientos antileproso, compra de drogas especiales y demás gastos	25,000 ..
Artículo 506. Para el sostenimiento de niños sanos hijos de leproso, en centros de protección infantil, asilos especiales, o en la forma que determine la Dirección Nacional de Higiene	128,684 ..

Artículo 507. Para el sostenimiento de Salas Cunas en los Lazaretos, calculando un promedio de \$ 9 y un número de 100 niños	10,800 ..
Artículo 508. Sueldos del personal de los Lazaretos de la República	150,000 ..
Artículo 509. Para el servicio doméstico, gastos de culto, inhumaciones, sirvientes, enfermeros, lavado y demás gastos de los Lazaretos de la República	27,000 ..
Artículo 510. Para alimentación de las religiosas que atienden a los enfermos hospitalizados y asilados en los Lazaretos de la República	10,000 ..
Artículo 511. Para equipos de hospitales, consultorios, salas de tratamientos, elementos de curación, drogas para enfermedades intercurrentes, equipos para oficinas, útiles de escritorio y demás gastos, en los Lazaretos de la República	100,000 ..
Artículo 512. Para arrendamiento de locales, para enfermos y oficinas públicas, en los Lazaretos de la República	30,000 ..
Artículo 513. Para traslación de enfermos a los Lazaretos y para auxiliar a las personas sanas indigentes, que de acuerdo con las nuevas disposiciones deben abandonar los Lazaretos	10,800 ..
Artículo 514. Para raciones de leproso asilados en los Lazaretos y en otros lugares, dentro y fuera de la República	651,064 55
Artículo 515. Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre empleados públicos enfermos de lepra	4,200 ..
Artículo 516. Para pago de pensiones a los médicos de los Lazaretos de la República	4,800 ..
Artículo 517. Para pago de raciones de presos sanos que deban sufrir arresto en las cárceles públicas por violación del aislamiento en los Lazaretos	2,000 ..
Artículo 518. Para compra de libros y pago de suscripciones de revistas científicas, con destino a las bibliotecas de los Lazaretos de la República	2,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.191,348 55

RECAPITULACION

Capítulo 78—Higiene General—Personal y material	\$ 1.040,060 ..
Capítulo 79—Gastos generales	133,591 45
Capítulo 80—Laboratorio Nacional Samper y Martínez	135,000 ..
Capítulo 81—Beneficencia y Asistencia Pública	1.191,348 55
Total del Departamento Nacional de Higiene	\$ 2.500,000 ..

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO 82

Servicio del empréstito patriótico de la defensa nacional.

Artículo 519. Para servicio de amortización e intereses del empréstito patriótico, autorizado por la Ley 12 de 1932	\$ 1.216,142 55
Artículo 520. Para gastos varios en el servicio del empréstito patriótico y para cubrir toda clase de cuentas pendientes en la actual vigencia y anteriores, relacionadas con gastos del mismo empréstito	10,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.226,142 55

CAPITULO 83

Centenario de la ciudad de Bogotá.

Artículo 521. Para cubrir al Municipio de Bogotá el auxilio decretado por el artículo 2º de la Ley 34 de 1935, como contribución del Tesoro Nacional a la celebración del cuarto centenario de la fundación de la capital de la República	\$ 1.300,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1.300,000 ..

RECAPITULACION

Capítulo 82—Servicio del empréstito patriótico de la defensa nacional	\$ 1.226,142 55
Capítulo 83—Centenario de la ciudad de Bogotá	1.300,000 ..
Total del Presupuesto extraordinario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$ 2.526,142 55

CONTRACREDITOS DE RENTAS

LEY 190 DE 1936

(1º de diciembre)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO 1º

Bienes nacionales.

Artículo 2º Minas de Supia y Marmato.....\$	25,584 73
Artículo 6º Salinas terrestres, otras.....	63,853 86
Artículo 7º Salinas marítimas.....	781,437 35

CAPITULO 2º

Servicios nacionales.

Artículo 9º Ferrocarriles y cables nacionales..	394,766 09
Artículo 11. Telégrafos, cables, radios, etc...	1,464,807 77
Artículo 12. Laboratorio Nacional de Samper & Martínez.....	47,097 54
Artículo 13. Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos, etc.....	289,168 40

CAPITULO 3º

Impuestos directos e indirectos.

Artículo 14. Aduanas y recargos.....	24,791,810 83
Artículo 15. Tonelaje.....	596,792 69
Artículo 16. Exportación de café.....	337,587 08
Artículo 19. Sucesiones y donaciones.....	561,602 65
Artículo 20. Patentes y registros de marcas...	7,152 65
Artículo 21. Papel sellado y timbre nacional...	2,806,456 23
Artículo 22. De canalización.....	508,655 55
Artículo 23. De defensa nacional (cuota de exención militar).....	182,228 08
Artículo 24. Sobre minas.....	39,696 97
Artículo 25. Sobre consumo de gasolina.....	1,767,899 05
Artículo 26. Sobre consumo de fósforos y naipes.....	943,249 92
Artículo 27. Sobre la renta.....	2,692,310 16
Artículo 28. Sobre giros al Exterior (10 por 100 residentes).....	210,750 27
Artículo 29. Sobre llantas.....	66,679 90
Artículo 30. Sobre primas de seguros.....	55,439 62
Artículo 31. Sobre grasas y lubricantes.....	192,266 60

CAPITULO 4º

Ingresos varios.

Artículo 32. Participaciones nacionales en la explotación de petróleos (segundo semestre de 1936 y primero de 1937).....	1,347,779 40
Artículo 33. Utilidades en el Banco de la República (segundo semestre de 1936 y 1º de 1937) ..	303,333 34
Artículo 34. Otros ingresos (rentas no especificadas).....	644,769 08

CAPITULO 5º

Ingresos nuevos.

Artículo 35. Impuesto sobre el patrimonio...	5,487,000 ..
Artículo 36. Impuesto sobre producción de oro y venta de giros sobre el Exterior.....	4,500,000 ..
Artículo 37. Impuesto sobre exceso de utilidades adicional al de renta.....	1,000,000 ..
Artículo 38. Impuesto sobre la renta, aumento de la tarifa existente.....	3,000,000 ..
Artículo 39. Impuesto sobre las herencias y nueva reglamentación del de sucesiones y donaciones.....	1,500,000 ..
Artículo 40. Impuesto sobre uso de encendedores.....	100,000 ..
Artículo 41. Instituto Nacional de Radium...	25,000 ..
Artículo 42. Venta de plata.....	1,000,000 ..
Artículo 43. Laboratorio Nacional de Samper & Martínez (ventas oficiales).....	100,357 51
Artículo 44. Sobre transportes en oleoductos..	190,000 ..
Artículo 45. Muelles fluviales.....	400,000 ..

Suman los contracréditos de las rentas \$ 58,425,533 32

Dada en Bogotá a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos-treinta y seis.

El Presidente del Senado, ALIRIO GOMEZ PICON—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ. El Secretario del Senado, *Rafael Campo A.*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo.*

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 1º de 1936.

Publiquese y ejecútense,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

PLIEGO DE CREDITOS

al proyecto de ley de Presupuesto Nacional de rentas para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1937.

CAPITULO 1º

Bienes nacionales.

Artículo 2º Minas de Supia y Marmato.....\$	54,000 ..
Artículo 6º Salinas terrestres, otras.....	73,853 86
Artículo 7º Salinas marítimas.....	1,000,000 ..

CAPITULO 2º

Servicios nacionales.

Artículo 9º Ferrocarriles y cables nacionales	874,766 09
Artículo 11. Telégrafos, cables, radios, etc...	1,570,000 ..
Artículo 12. Laboratorio Nacional Samper & Martínez.....	155,000 ..
Artículo 13. Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos, etc.....	290,000 ..
Artículo 13 A. Instituto Nacional de Radium..	25,000 ..
Artículo 13 B. Muelles fluviales.....	400,000 ..

CAPITULO 3º

Impuestos directos e indirectos.

Artículo 14. Aduanas y recargos.....	27,705,000 ..
Artículo 15. Tonelaje.....	800,000 ..
Artículo 16. Exportación de café.....	387,000 ..
Artículo 19. Sucesiones y donaciones.....	2,100,000 ..
Artículo 20. Patentes y registros de marcas..	10,000 ..
Artículo 21. Papel sellado y timbre nacional.	3,500,000 ..
Artículo 22. De canalización.....	575,000 ..
Artículo 23. De defensa nacional (cuota de exención militar).....	200,000 ..
Artículo 24. Sobre minas.....	90,000 ..
Artículo 25. Sobre consumo de gasolina.....	2,400,000 ..
Artículo 26. Sobre consumo de fósforos y naipes.....	1,050,000 ..
Artículo 27. Sobre la renta.....	6,884,614 37
Artículo 28. Sobre giros al Exterior, 10 por 100 (residentes).....	120,000 ..
Artículo 28 A. Impuesto sobre producción de oro y venta de giros sobre el Exterior.....	5,500,000 ..
Artículo 29. Sobre llantas.....	100,000 ..
Artículo 30. Sobre primas de seguros.....	100,000 ..
Artículo 31. Sobre grasas y lubricantes.....	230,000 ..
Artículo 31 A. Impuesto sobre el patrimonio.	5,487,000 ..
Artículo 31 B. Impuesto sobre exceso de utilidades adicional al de la renta.....	1,000,000 ..
Artículo 31 C. Impuesto sobre uso de encendedores.....	100,000 ..
Artículo 31 D. Sobre transportes en oleoductos	190,000 ..

Ingresos varios.

Artículo 32. Participaciones nacionales en la explotación de petróleos (segundo semestre de 1936 y primero de 1937).....	2,200,000 ..
Artículo 33. Utilidades en el Banco de la República (segundo semestre de 1936 y primero de 1937).....	310,000 ..
Artículo 33 A. Venta de plata.....	1,000,000 ..
Artículo 33 B. Aporte del Municipio de Bogotá para la Policía Nacional.....	100,000 ..
Artículo 34. Otros ingresos (rentas no especificadas, incluida la posible participación en las fianzas de remates que quiebren).....	700,000 ..

Suman las modificaciones.....\$ 67,281,234 32

Daña en Bogotá a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, ALFONSO GÓMEZ PICON—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNÁN GÓMEZ GÓMEZ—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 1º de 1936.

Publiquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ
Gonzalo RESTREPO

CONTRACREDITOS DE GASTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Congreso Nacional.

- Artículo 1º Para dietas de 175 miembros del Congreso Nacional, a \$ 15 diarios cada uno, en 120 días de sesiones ordinarias... \$ 315,000 ..
Artículo 2º Para gastos de representación de 175 miembros del Congreso Nacional, a \$ 5 diarios cada uno, en 120 días de sesiones ordinarias... 105,000 ..
Artículo 4º Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante cuatro meses de sesiones ordinarias del Congreso, y un mes más para el arreglo de los archivos... 73,600 ..
Artículo 5º Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras durante cuatro meses de receso del Congreso... 26,740 ..

CAPITULO 4º

Consejo de Estado.

- Artículo 15. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, luz y agua, gasolina y compra de repuestos para el automóvil de la Presidencia del Consejo de Estado, demás material y otros gastos, en el año... \$ 5,000 ..

CAPITULO 7º

Corte Suprema de Justicia.

- Artículo 31. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, demás material y otros gastos de la Corte Suprema de Justicia y demás dependencias, en el año... 10,000 ..

CAPITULO 15

Intendencias y Comisarias.

- Artículo 61. Para obras públicas e higiene en la Intendencia del Chocó... 220,000 ..

CAPITULO 16

Gastos varios.

- Artículo 67. Para pagar el valor del 2 por 100 sobre \$ 2.873,547 a que ascienden los sueldos del personal a cargo de este Ministerio, de conformidad con el inciso b) de la Ley 66 de 1936, artículo 1º... 57,470 94

CAPITULO 17

Policía Nacional.

- Artículo 69. Para pagar el valor del 2 por 100 sobre \$ 3.793,046, a que ascienden los sueldos de la Policía Nacional, de conformidad con el inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936... 75,860 92

Suman los contracréditos en este Ministerio... \$ 888,671 86

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO 21

Gastos varios.

- Artículo 92. Para dar cumplimiento al inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936, sobre ahorro obligatorio de los empleados que corresponden a este Ministerio... \$ 9,890 40

Suman los contracréditos de este Ministerio... \$ 9,890 40

MINISTERIO DE HACIENDA

CAPITULO 27

Administración de Hacienda Nacional—Personal y material.

- Artículo 111. Para sueldos del personal de las Administraciones de Hacienda Nacional y Recaudaciones de Circulo, en el año... \$ 600,000 ..

CAPITULO 29

Participaciones e indemnizaciones.

- Artículo 121. Para pagar al Departamento de Santander y al Municipio de Barrancabermeja la participación que les corresponde en las explotaciones petrolíferas en el segundo semestre de 1936 y primero de 1937... 700,000 ..

- Artículo 122. Para atender a los gastos de protección y defensa del café, según contrato celebrado con la Federación Nacional de Cafeteros... 337,587 08

- Artículo 124. Para pagar a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia el 10 por 100 del impuesto sobre la venta de giros procedentes de la exportación o sobre el producto de las exportaciones... 330,000 ..

- Artículo 125. Para pagar a los Departamentos, Intendencias y Comisarias el 10 por 100 del impuesto sobre la venta de oro físico, teniendo en cuenta el monto de su producción, de conformidad con la Ley 21 de 1935, a partir del 1º de diciembre del mismo año... 100,000 ..

CAPITULO 31

Gastos varios.

- Artículo 134. Para atender al pago del 2 por 100 sobre el valor a que ascienden los sueldos del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936, que establece el ahorro obligatorio a los empleados públicos... 40,000 ..

- Artículo 136. Para pago de cuentas pendientes de agencias anteriores no reservadas por la Contraloría General de la República... 20,000 ..

CAPITULO 33

Deuda interna.

- Artículo 145. Para atender al servicio de intereses de amortización de bonos ferroviarios del seis por ciento... 609,133 23

- Artículo 154. Para atender al servicio de amortización e intereses de dos libranzas suscritas a favor del Banco Agrícola Hipotecario y Caja Colombiana de Ahorros, autorizadas por el Decreto legislativo número 304 de 1934, para gastos de la defensa nacional... 204,800 ..

- Artículo 161. Para pagar al Departamento del Valle del Cauca, reembolso del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Cartago-Alcalá, contrato de 21 de diciembre de 1934, inserto en el Diario Oficial número 22830... 41,596 ..

Presupuesto extraordinario.

- Al Departamento de Caldas, por concepto de gastos hechos en la construcción de la carretera Manizales-Aguadas, contrato de 17 de diciembre de 1934 (Diario Oficial número 22884 de 15 de mayo de 1935)... 116,000 ..

- Para pagar al Departamento del Magdalena por concepto del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Fundación-Valledupar, contrato de 28 de febrero de 1935... 97,000 ..

- Para pagar al Departamento de Caldas el saldo de las sumas que le fueron reconocidas por el Ministerio de Obras Públicas en Resoluciones números 22 y 23 de 29 de abril de 1932, por gastos hechos en el cable aéreo del Chocó y en el ferrocarril Nacederos-Armenia... 70,150 ..

- Para pagar al Departamento de Antioquia el préstamo que hizo con destino a la construcción de la carretera Cañasgordas-Dabeiba, contrato de 31 de agosto de 1935... 300,000 ..

- Para pagar al Departamento del Atlántico, como reembolso del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Cartagena-Barranquilla, sector del Atlántico, contrato de 20 de abril de 1935... 250,000 ..

Para atender al servicio de amortización e intereses correspondientes al contrato celebrado con Robert H. Parrish para la canalización de Bocas de Ceniza y construcción de un puerto terminal (<i>Diario Oficial</i> número 22450 de 29 de noviembre de 1933)	250,000 ..
Para atender al pago de la firma Water Works Ltd., del segundo contado de la deuda de la ciudad de Cartagena para la construcción del acueducto nacional de tal puerto (£ 13,333.6-8.s al 900)	120,000 ..
Para atender al aporte de la Nación en la financiación de las obras del acueducto de Cartagena en 1937, según contrato	300,000 ..
Suman los contracréditos de este Ministerio:	\$ 4,486,266 31

MINISTERIO DE GUERRA

CAPITULO 34

Ministerio y Ejército—Personal.

Artículo 162. Sueldos y sobresueldos	\$ 3,913,817 76
Artículo 163. Personal contratado y profesorado	50,000 ..

Alimentación.

Artículo 164. Alimentación, lavado y peluquería del personal	1,437,422 12
Artículo 165. Alimentación, sanidad, aseo y herraje del ganado	250,000 ..

Material.

Artículo 166. Vestuario y equipo	1,000,000 ..
Artículo 167. Muebles y útiles, material para talleres y menaje	150,000 ..
Artículo 168. Útiles de comedor, aseo y dormitorio y enseñanza para conscriptos (12,000)	40,000 ..
Artículo 169. Aseo de armamento, servicio religioso, útiles de escritorio, demás gastos que señaló el artículo 6º del Decreto 207 de 1935	100,000 ..
Artículo 170. Materiales radiotelegráficos y combustible para las estaciones	40,600 ..
Artículo 171. Material del Estado Mayor y del Instituto Geográfico Militar	50,000 ..
Artículo 172. Materiales y gastos varios de la Escuela Militar y Fábrica de Municiones	40,000 ..
Artículo 173. Fomento y conservación de bibliotecas y gabinetes de química, física e historia natural	3,680 ..
Artículo 174. Drogas, material sanitario y de enfermería	150,000 ..

Auxilios de marcha y transportes.

Artículo 175. Pasaportes	30,000 ..
Artículo 176. Transportes, acarreos y seguros, combustible y reparación de vehículos	30,000 ..
Artículo 177. Correrías de examen y reclutamiento, escoltas, acuartelamientos y licenciamientos	40,000 ..
Artículo 178. Maniobras del Ejército y viajes de reconocimiento	12,000 ..

Gastos varios.

Artículo 179. Pensiones y recompensas	282,112 80
Artículo 180. Subvención Caja Sueldos de Retiro	80,000 ..
Artículo 181. Porcentaje por recaudo del impuesto de defensa nacional	20,000 ..
Artículo 182. Primas de seguro	5,000 ..
Artículo 183. Gastos imprevistos	30,000 ..
Artículo 184. Adquisición de ganado	25,000 ..
Artículo 185. Reparaciones de edificios	50,000 ..
Artículo 186. Para cubrir a la Skoda las libranzas números 22, 23 y 24, £ 41,235-10-0; a \$ 9,000	371,119 50
Artículo 187. Para pago de hospitalizaciones, operaciones quirúrgicas, servicios médicos, atención del personal evacuado, enfermo, etc.	80,000 ..
Artículo 188. Para gastos de entierros	3,000 ..

Armamento.

Artículo 189. Adquisición de armamento y material para cartuchería	80,000 ..
Suma el capítulo	\$ 8,383,752 18

CAPITULO 35

Aviación—Personal.

Artículo 190. Sueldos y pago de personal contratado	\$ 649,957 74
Artículo 191. Sobresueldos	50,000 ..

Alimentación.

Artículo 192. Alimentación, lavado, peluquería	120,000 ..
--	------------

Material.

Artículo 193. Adquisición de equipo volante y repuestos	700,000 ..
Artículo 194. Mobiliario y equipo	18,000 ..
Artículo 195. Material, instalaciones, estaciones aerológicas	40,000 ..
Artículo 196. Material y equipo aerofotográfico	15,000 ..
Artículo 197. Para limpieza de armamento, útiles de escritorio, drogas de emergencia y demás gastos del Decreto número 647 de 1935	25,796 ..
Artículo 198. Combustibles y lubricantes	130,000 ..

Auxilios de marcha, transportes y primas de riesgo.

Artículo 199. Auxilios de marcha, transportes y primas de riesgo	80,000 ..
--	-----------

Gastos varios.

Artículo 200. Reparación y mantenimiento de edificios	38,400 ..
Artículo 201. Para atender los servicios de saneamiento	10,800 ..
Artículo 202. Para seguro de vida de aviadores extranjeros	20,000 ..
Artículo 203. Gastos imprevistos	25,000 ..
Artículo 204. Gastos de entierros	3,600 ..

Suma el capítulo	\$ 1,926,553 74
-----------------------------------	------------------------

CAPITULO 36

MARINA

Personal.

Artículo 205. Sueldos personal colombiano y profesorado	\$ 565,419 72
Artículo 206. Sueldos personal contratado	400,000 ..
Artículo 207. Sobresueldos y primas de cambio	74,193 37

Alimentación.

Artículo 208. Alimentación, lavado y peluquería del personal	300,000 ..
--	------------

Material.

Artículo 209. Vestuario y equipo	45,050 ..
Artículo 210. Combustible y lubricantes	71,331 ..
Artículo 211. Mobiliario, equipo y útiles	25,400 ..
Artículo 212. Material de talleres y repuestos	140,000 ..

Gastos varios.

Artículo 213. Transportes, pasaportes y auxilios de marcha	40,000 ..
Artículo 214. Gastos de personal en el Exterior	15,000 ..
Artículo 215. Reparaciones, conservación y sostenimiento de barcos	150,000 ..
Artículo 216. Gastos imprevistos	39,300 ..
Artículo 217. Para pagar a la South American Gulf Oil Co. el último contado del buque-tanque Cabimas U. S. \$ 13,333-33 al 180 por 100	23,999 99

Construcciones.

Artículo 218. Base Naval M. C. Bolívar	100,000 ..
--	------------

Suma el capítulo	\$ 1,989,694 08
-----------------------------------	------------------------

Suman los contracréditos en este Ministerio:	\$ 12,300,000 ..
---	-------------------------

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CAPITULO 41

Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques.

Artículo 238. Para sueldos del personal de la Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques Nacionales (dirección, división de adjudicaciones, bosques nacionales, geografía forestal, control de explotaciones, contribución y distribución de aguas, fomento de colonias, provisión de aguas de la Comisaría de La Goajira, Comisión Especial de Aguas)	\$ 71,640 ..
---	--------------

Artículo 245. Para pago de jornales, transportes, herramientas, materiales y demás gastos que	
---	--

ocasion: la producción, captación y estudio de aguas en La Goajira; estudio y obras de captación y regularización del régimen de ellas en los valles comprendidos desde el Municipio de Cucunubá, en el Departamento de Cundinamarca; hasta el de Saboyá, en el Departamento de Boyacá, y para otras obras que se inicien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia... 83,440 84

CAPITULO 42

Gastos varios.

Artículo 254. Para pagar el aporte colectivo del 2 por 100 de que trata la Ley 66 de 1936, sobre el valor total de los sueldos de los empleados de este Ministerio... 7,184 64

Suman los contracréditos de este Ministerio. \$ 162,265 48

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 46

Academias, institutos y bibliotecas nacionales.

Artículo 259. Para pago de material, útiles de escritorio y otros servicios de las Academias de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Geográficas, de la Lengua, Colombiana de Historia, Institutos de Investigación Científica y Artística, y otros similares, y para dar cumplimiento en lo posible a la Ley 86 de 1928. \$ 9,000 ..

Artículo 262. Para trasteos de libros al nuevo edificio de la Biblioteca Nacional y para muebles de éste... 110,000 ..

CAPITULO 49

Universidad Nacional.

Artículo 314. Auxilio para el sostenimiento de la Universidad Nacional, en el año... 1,250,000 ..

CAPITULO 50

Universidades y colegios departamentales.

Artículo 315. Auxilios a universidades y colegios departamentales, según distribución que haga el Ministerio... 200,000 ..

CAPITULO 51

Servicios y auxilios varios.

Artículo 317. Para pago de maestros ambulantes... 90,000 ..

Artículo 324. Para auxiliar los restaurantes escolares que funcionan en las escuelas públicas primarias de toda la República y las construcciones escolares que emprendan los Municipios... 800,000 ..

CAPITULO 55

Gastos varios.

Artículo 346. Para atender al pago de las pensiones de jubilación de maestros de escuela y profesores universitarios en el año de 1937, y pagarles lo que se les adeuda de vigencias anteriores... 360,000 ..

Artículo 347. Para material de enseñanza de las escuelas primarias y demás establecimientos de educación de la República, empaques, jornales y transportes de los útiles... 550,000 ..

Artículo 348. Para dar cumplimiento a las Leyes 39 de 1926 y 14 de 1929, sobre fomento de la enseñanza industrial y literaria en el Colegio de León XIII y construcción del Santuario de Nuestra Señora del Carmen... 5,000 ..

Artículo 351. Para poner a disposición del Departamento de Boyacá el aporte de la Nación para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Tunja... 50,000 ..

Artículo 352. Para la organización y fomento de la educación física en toda la República, y para el estudio y proyección de plazas de deporte en las capitales de los Departamentos... 200,000 ..

Suman los contracréditos de este Ministerio. \$ 3,624,000 ..

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CAPITULO 56

Ministerio. Personal y material.

Artículo 358. Para sueldos del personal del Ministerio y en general del personal dependiente de éste, inclu-

yendo el de las nuevas oficinas que deben crearse... \$ 2,630,525 ..

Artículo 359. Para viáticos del personal del Ministerio en comisiones oficiales... 5,000 ..

CAPITULO 57

Material y gastos varios.

Artículo 361. Para pago de arrendamiento de las oficinas dependientes de este Ministerio... 60,000 ..

Artículo 362. Para muebles, útiles de escritorio, alumbrado y demás gastos de las oficinas postales y telegráficas... 150,000 ..

Artículo 363. Para conducción de correos nacionales por contrato o administración para transportes y acarreos del ramo Postal... 600,000 ..

Artículo 364. Para adquisición de especies postales, esqueletos para valores declarados y demás menesteres de correos... 15,000 ..

Artículo 368. Para remonta, construcción y conservación de líneas telegráficas y telefónicas, y para material y transportes del ramo Telegráfico... 200,000 ..

Artículo 373. Para dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º de la Ley 21 de 1932, referentes a la Caja de Auxilios de los ramos Postal y Telegráfico... 137,775 ..

Suman los contracréditos de este Ministerio. \$ 3,798,300 ..

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 58

Ministerio. Personal y material.

Artículo 377. Para sueldos del personal del Ministerio y sus dependencias, en el año... 130,000 ..

CAPITULO 60

Obras hidráulicas. Conservación.

Artículo 389. Para conservación del canal navegable del río Atrato y trabajos de defensa... 70,000 ..

Artículo 393. Para la conservación y rectificación del Canal del Dique y construcción de las defensas en Soplaviento, Arenal, etc... 50,000 ..

CAPITULO 62

Conservación de carreteras nacionales.

Artículo 395. Para la conservación de las carreteras y caminos nacionales, según distribución que hará el Gobierno... 3,400,000 ..

CAPITULO 63

Edificios y parques nacionales.

Artículo 396. Para la construcción de la Biblioteca y del Museo Nacionales... 130,000 ..

Artículo 397. Para la construcción de la Penitenciaria Central de Bogotá... 150,000 ..

Artículo 398. Para construcción, conservación y sostenimiento de parques y jardines en la capital de la República, incluyendo el Gran Parque Nacional... 145,000 ..

Artículo 400. Para conservación y reparación de edificios nacionales fuera de la capital de la República... 55,000 ..

Artículo 401. Para proveer a la construcción de edificios nacionales... 200,000 ..

Artículo 402. Para pago de sueldos del personal de la Sección Técnica y para el estudio de proyectos y planos de edificios nacionales, edificios escolares, ciudad universitaria, establecimientos carcelarios, cuarteles, etc... 50,000 ..

CAPITULO 64

Auxilios y conservación de monumentos.

Artículo 405. Para la conservación de los monumentos históricos en Cartagena... 5,000 ..

Artículo 408. Para la construcción del nuevo acueducto de Bogotá... 1,500,000 ..

Artículo 411. Para auxiliar los acueductos de los Municipios que los necesiten, de conformidad con la Ley 65 de 1936 y según distribución que hará el Gobierno... 426,594 57

CAPITULO 65

Gastos varios.

Artículo 416. Para dar cumplimiento al inciso b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936, sobre

ahorro obligatorio de los empleados que corresponden a este Ministerio... 10,000 ..

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Obras hidráulicas.

Ley 79 de 1923. Para las obras portuarias, arreglo del río y hotel de Barrancabermeja... 150,000 ..

Ley 79 de 1923. Para la construcción de pontones y trabajos varios de defensa en la banda derecha de Mompós... 50,000 ..

Leyes 28 de 1928 y 5ª de 1934. Para la prolongación de las obras de defensa de Riohacha... 50,000 ..

Leyes 46 de 1920 y 111 de 1923. Para compra de equipo fluvial de trabajo y pago del segundo contado de una draga de succión... 230,000 ..

Ley 102 de 1922. Para trabajos de defensa y atracadero de Zambrano... 25,000 ..

Ley 79 de 1923. Para el puerto de La Dorada... 50,000 ..

Leyes 41 de 1913 y 102 de 1922. Para las obras portuarias de Caracolí... 150,000 ..

Leyes 46 de 1920, 102 de 1922, 79 de 1923 y 5 de 1934. Para las obras portuarias de Palanquero... 50,000 ..

Leyes 79 de 1923. Para las obras portuarias y defensa de Magangué... 120,000 ..

Ley 46 de 1935. Para las obras portuarias y defensa de Ciénaga y conservación de los caños... 120,000 ..

Ley 71 de 1935. Para las obras de defensa de Montería y Lorica... 90,000 ..

Leyes 37 de 1934 y 42 de 1927. Para los trabajos de defensa y relleno del puerto de Tumaco... 120,000 ..

Conservación y construcción de carreteras nacionales.

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Santander-Tunja... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Cúcuta-Ocaña... 300,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Castilla-Chaparral... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la carretera Quibdó-Bolívar... 350,000 ..

Ley 3ª de 1936. Para la construcción de la carretera Bogotá-Colonia de Sumapaz... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Cartago-Nóvita... 70,000 ..

Ley 3ª de 1936. Para las carreteras de defensa nacional y de orden público... 450,000 ..

Ley 3ª de 1936. Para completar los estudios y proyectos de las demás carreteras a cargo de la Nación... 120,000 ..

Ferrocarril Troncal de Occidente, trayecto Pintado-La Pintada... 300,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Valdivia-Puerto Valdivia-Chimin... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Garzón, La Plata, Caloto y Moscopán... 300,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Magangué-Montería... 180,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Altamira a empalmar con la de Popayán-Pasto... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Capitanejo-Cocuy... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Chiquinquirá-Muzo... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Zambrano-Carmen de Bolívar... 50,000 ..

Ley 3ª de 1936. Para la carretera Villavicencio-Puerto Carreño... 180,000 ..

Ley 3ª de 1936. Para la construcción de la carretera Sogamoso-Casanare-Cravo... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la construcción de la carretera Páramo-Barbacoas... 120,000 ..

Ley 88 de 1931. Para la carretera Pasto-Puerto Asís... 120,000 ..

Para la carretera Socorro-Galán... 120,000 ..

Leyes 28 de 1927 y 61 de 1926. Para la construcción de edificios nacionales, incluyendo los indicados en el artículo 13 de la Ley 28 de 1927 y la Ley 61 de 1926... 150,000 ..

Ley 86 de 1928. Para la construcción de la Biblioteca y Museo Nacionales... 100,000 ..

Ley 35 de 1914. Para la construcción de una

cárcel en las cercanías de Bogotá... 100,000 ..

Leyes 23 de 1925 y 35 de 1926. Para la construcción de la Cárcel de Cúcuta... 50,000 ..

Ley 3ª de 1934. Para la construcción de un hospital en San Andrés y Providencia... 10,000 ..

Suman los contracréditos de este Ministerio. \$ 11.556,594 57

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CAPITULO 67

Departamento de Agricultura.

Artículo 427. Para subvencionar las granjas y los Institutos Agrícolas Departamentales que funcionen de conformidad con el Decreto 2009 de 1936... \$ 75,000 ..

Artículo 428. Para pago del personal, jornales, material, equipo y demás gastos imprevistos de las comisiones de desecación y riego... 50,000 ..

CAPITULO 71

Gastos varios.

Artículo 441. Para pagos extraordinarios e imprevistos del Ministerio, pagos de medio sueldo por enfermedad comprobada y aporte del 2 por 100 del valor de los sueldos de los empleados, de acuerdo con la Ley 66 de 1936... 80,000 ..

CAPITULO 73

Enseñanza profesional — Instituto Agrícola Nacional.

Artículo 447. Para material, biblioteca, compra de elementos de laboratorio, excursiones de los estudiantes y demás gastos que ocasione el sostenimiento del Instituto... 25,000 ..

CAPITULO 74

Navegación en el Sur.

Artículo 454. Para sueldos y jornales del personal de administración, de buques, lanchas y puertos; compra de combustible, material, etc... 240,000 ..

Artículo 458. Para seguro del personal, accidentes, transportes, hospitalización del personal e imprevistos y para dar cumplimiento a la Ley 66 de 1936... 14,000 ..

CAPITULO 75

Sección de Provisiones.

Artículo 463. Para atender al seguro colectivo de los empleados y obreros de la Sección, pago de medios sueldos por enfermedad comprobada, aporte del 2 por 100 sobre el monto de los sueldos de los empleados y para demás gastos imprevistos... 4,000 ..

Suman los contracréditos de este Ministerio. \$ 488,000 ..

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

CAPITULO 77

Higiene general. Personal y material.

Artículo 470. Sueldos del personal de las oficinas de la Dirección Nacional de Higiene, en el año... \$ 71,400 ..

Artículo 471. Sueldos del personal de las comisiones sanitarias rurales... 130,000 ..

Artículo 472. Para drogas, jornales, materiales y demás gastos en el sostenimiento de las comisiones sanitarias rurales... 69,920 ..

Artículo 473. Para el sostenimiento de las actuales unidades sanitarias en forma cooperativa... 368,308 ..

Artículo 474. Para creación de nuevas unidades sanitarias y para ampliación de servicios de las actuales, especialmente en los de protección infantil y saneamiento urbano y rural... 181,692 ..

Artículo 475. Sueldos del personal de saneamiento de los puertos no comprendidos en las unidades sanitarias, incluyendo Puerto Wilches, según Ley 32 de 1927... 24,600 ..

Artículo 476. Para jornales, materiales y demás gastos de saneamiento en los puertos no comprendidos en las unidades sanitarias, en los Departamentos de la República, incluyendo Puerto Wilches, según Ley 32 de 1927... 28,800 ..

Artículo 477. Materiales de las estaciones

sanitarias de Puerto Colombia y Santa Marta, construcción, reparación, alimentación de empleados cuarentenarios de tercera clase, aparatos de desinfección, en el año...	3,600 ..
Artículo 478. Para sueldos del personal, en los servicios de sanidad de las Intendencias y Comisarias...	24,000 ..
Artículo 479. Para jornales, materiales y demás gastos de saneamiento en las Intendencias y Comisarias...	18,000 ..
Artículo 480. Para dar cumplimiento al contrato con la Intendencia del Chocó, relativo a la lucha contra el pian, el paludismo, la amibiasis y demás enfermedades tropicales, en el año...	14,400 ..
Artículo 481. Para sueldos del personal del laboratorio de la vacuna antituberculosa B. C. G.	3,600 ..
Artículo 482. Para jornales, materiales y demás gastos del Laboratorio de producción de la vacuna antituberculosa B. C. G.	3,600 ..
Artículo 483. Para sueldos del personal de la campaña de saneamiento en la zona bananera	18,840 ..
Artículo 484. Para jornales, material y demás gastos en la campaña de saneamiento de la zona bananera...	5,160 ..
Artículo 485. Para dar cumplimiento a la Ley 32 de 1927, en relación con el saneamiento e higienización de Puerto Wilches...	40,000 ..
Artículo 486. Sueldos del personal del Laboratorio de Higiene Pública de Barranquilla...	3,000 ..
Artículo 487. Para material del Laboratorio de Higiene Pública de Barranquilla, en el año...	800 ..
Artículo 488. Para la campaña contra la toxemia (aislamientos de enfermos, pensiones hospitalarias y pago de sueldos del personal necesario)	4,500 ..
Artículo 489. Para sueldos del personal de ingenieros sanitarios, en el año...	15,840 ..
Artículo 490. Para jornales, materiales y demás gastos de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en las oficinas de Bogotá y zonas...	10,000 ..
Suma el capítulo...	\$ 1.040,060 ..

CAPITULO 79

Gastos generales.

Artículo 491. Para arrendamiento de locales, muebles, útiles de escritorio y demás gastos de material de las oficinas del Departamento, en el país...	\$ 11,000 ..
Artículo 492. Para material del parque de vacunación de Cow-Pox, conservación y reparación de los edificios y demás gastos de este establecimiento...	3,000 ..
Artículo 493. Para compra de sueros y demás productos que no pueda suministrar el Laboratorio Nacional de Higiene...	9,000 ..
Artículo 494. Para pago de jornales, luz, teléfono, automóviles y demás gastos similares del Departamento...	10,591 45
Artículo 495. Para gastos de divulgación científica, impresión de folletos, cartillas y publicación de revistas, órganos del Departamento.	25,000 ..
Artículo 496. Para viáticos de los empleados del Departamento, médicos, inspectores, directores departamentales, médicos ayudantes de los dispensarios antileproso y demás empleados en comisiones oficiales...	54,000 ..
Artículo 497. Para ampliación de la biblioteca científica del Departamento Nacional de Higiene	4,500 ..
Artículo 498. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Departamento.	4,500 ..
Artículo 499. Para dar cumplimiento a la Ley 66 de 1936, sobre ahorro obligatorio de los empleados, 2 por 100...	12,000 ..
Suma el capítulo...	\$ 133,591 45

CAPITULO 80

Laboratorio Nacional Samper & Martinez.

Artículo 500. Sueldos del personal del Laboratorio Nacional Samper & Martinez.	\$ 60,000 ..
Artículo 501. Para gastos de material del La-	

boratorio, materias primas, jornales y demás gastos...	55,000 ..
Artículo 502. Para compra de materias primas y demás gastos que ocasione la producción de drogas destinadas a la higiene pública, en el Laboratorio Nacional de Higiene...	20,000 ..
Suma el capítulo...	\$ 135,000 ..

CAPITULO 81

Beneficencia y asistencia pública. Lucha antileprosa.

Artículo 503. Para sueldos del personal del Laboratorio Central de Lepra...	\$ 15,000 ..
Artículo 504. Para jornales, materiales y demás gastos del Laboratorio Central de Lepra...	20,000 ..
Artículo 505. Gastos de tratamiento de antileproso, compra de drogas especiales y demás gastos...	25,000 ..
Artículo 506. Para el sostenimiento de niños sanos hijos de leproso, en centros de protección infantil, asilos especiales o en la forma que determine la Dirección Nacional de Higiene...	128,684 ..
Artículo 507. Para el sostenimiento de salascunas en los lazaretos, calculando un promedio de \$ 9 y un número de 100 niños...	10,800 ..
Artículo 508. Sueldos del personal de los lazaretos de la República...	150,000 ..
Artículo 509. Para el servicio doméstico, gastos de culto, inhumaciones, sirvientes, enfermeros, lavado y demás gastos de los lazaretos de la República...	27,000 ..
Artículo 510. Para alimentación de las religiosas que atienden a los enfermos hospitalizados y asilados en los lazaretos de la República...	10,000 ..
Artículo 511. Para equipos de hospitales, consultorios, salas de tratamientos, elementos de curación, drogas para enfermedades intercurrentes, equipos para oficinas, útiles de escritorio y demás gastos en los lazaretos de la República.	100,000 ..
Artículo 512. Para arrendamiento de locales para enfermos y oficinas públicas en los lazaretos de la República...	30,000 ..
Artículo 513. Para traslación de enfermos a los lazaretos y para auxiliar a las personas sanas indigentes, que de acuerdo con las nuevas disposiciones deben abandonar los lazaretos...	10,800 ..
Artículo 514. Para raciones de leproso asilados en los lazaretos y en otros lugares, dentro y fuera de la República...	651,064 55
Artículo 515. Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre empleados públicos enfermos de lepra...	4,200 ..
Artículo 516. Para pago de pensiones a los médicos de los lazaretos de la República...	4,800 ..
Artículo 517. Para pago de raciones de presos sanos que deban sufrir arresto en las cárceles públicas por violación de aislamiento en los lazaretos...	2,000 ..
Artículo 518. Para compra de libros y pago de suscripciones de revistas científicas con destino a los lazaretos de la República.	2,000 ..
Suma el capítulo...	\$ 1.191,348 55

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Para completar los gastos del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con distribución que hará el Gobierno...	\$ 1,200,000 ..
Contracréditos del presupuesto ordinario de este Departamento...	2,500,000 ..
Contracréditos del presupuesto extraordinario de este Departamento...	1,200,000 ..
Suman los contracréditos en este Departamento.	\$ 3,700,000 ..

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA

Artículo 465. Para dar cumplimiento al ordinal b) del artículo 1º de la Ley 66 de 1936, que establece el ahorro obligato-	
---	--

rio de los empleados, con destino a la Sección de Ahorros y Previsión Social, el 2 por 100 de la partida anterior. 12,480

Suman los contracréditos en este Departamento. \$ 12,480

Dada en Bogotá a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, ALIRIO GOMEZ PICON—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1936.

Publiquese y ejecútese;

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;

Gonzalo RESTREPO

CREDITOS ADICIONALES DE GASTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Congreso Nacional.

Artículo 1º Para remuneraciones de 175 miembros del Congreso Nacional, a partir del 1º de enero. \$ 420,000

Artículo 2º Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, en el año, a partir de 1º de enero. 100,340

CAPITULO 2º

Consejo de Estado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 15. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, luz, agua, gasolina y compra de repuestos para el automóvil de la Presidencia del Consejo de Estado, demás material y otros gastos, en el año. 3,000

CAPITULO 6º

Ministerio Público.

Artículo 27 A. Para pagar los aumentos de sueldos y nuevas creaciones ordenados por el Decreto ejecutivo número 1714 de 1936, así:

Para las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de los Juzgados Superiores, aumento y creaciones que principiarán a regir el 1º de febrero de 1937. \$ 69,630

Para los aumentos de sueldos y nuevas creaciones en los Tribunales Superiores, Juzgados Superiores, Juzgados de Circuito, Juzgados de Menores y empleados supalternos de la Corte Suprema de Justicia, aumentos y creaciones que principiarán a regir el 16 de julio de 1937. 263,994 333,624

CAPITULO 7º

Corte Suprema de Justicia.

Artículo 31. Para útiles de escritorio, muebles, enseres, servicio telefónico, demás material y otros gastos de la Corte Suprema de Justicia y demás dependencias, en el año. 8,000

CAPITULO 15

Intendencias y Comisarias.

Artículo 61. Para obras públicas y fomento de la Intendencia del Chocó. 200,000

Suman las modificaciones en este Ministerio. \$ 1,064,964

CAPITULO 27

ADMINISTRACIONES DE HACIENDA NACIONAL

Personal y material.

Artículo 111. Para sueldos del personal de las Administraciones de Hacienda Nacional y Récaudaciones de Circulo, en el año. \$ 700,000

CAPITULO 29

Participaciones e indemnizaciones.

Artículo 121. Para pagar al Departamento de

Santander y al Municipio de Barrancabermeja la participación que les corresponde en las explotaciones petrolíferas en el segundo semestre de 1936 y primero de 1937. 1,210,000

Artículo 122. Para atender a los gastos de protección y defensa del café, según contrato celebrado con la Federación Nacional de Cafeteros. 387,000

Artículo 124. Para pagar a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia el 10 por 100 del impuesto sobre la venta de giros procedentes de la exportación o sobre el producto de las exportaciones, en el año de 1936. 330,000

Artículo 125. Para pagar a los Departamentos, Intendencias y Comisarias el 10 por 100 del impuesto sobre la venta de oro físico y platino, teniendo en cuenta el monto de su producción, de conformidad con la Ley 21 de 1935, a partir del 1º de diciembre del mismo año, y para pagar al Municipio de Buenosaires (Cauca), el auxilio decretado por la Ley 67 de 1936. 100,000

Artículo 126 A. Para auxiliar a la ciudad de Mompós en el IV centenario de su fundación (Ley 69 de 1936). 50,000

Artículo 126 B. Para auxiliar a la ciudad de Pasto en el IV centenario de su fundación (Ley 57 de 1936). 70,000

Artículo 126 C. Para pagar el auxilio decretado por el artículo 5º de la Ley 10 de 1936, (Casa Municipal de Istmina). 5,000

CAPITULO 31

Gastos varios.

Artículo 136. Para pago de cuentas pendientes de vigencias anteriores no reservadas por la Contraloría General de la República, y para pagar al señor Pascual Valencia Cantarrana lo que le fue reconocido por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 22 de febrero de 1936. 30,000

CAPITULO 33

Deuda interna.

Artículo 145. Para atender al servicio e intereses de amortización de bonos ferroviarios del 6 por 100. 526,433.23

Artículo 145 A. Para dar cumplimiento a la Ley 49 de 1927, sobre compra de acciones particulares en el Banco Agrícola Hipotecario. 82,700

Artículo 154. Para atender al servicio de amortización e intereses de una libranza suscrita a favor de la Caja Colombiana de Ahorros, autorizada por el Decreto legislativo número 304 de 1934, para gastos de la defensa nacional. 104,800

Artículo 161 A. Para pagar al Departamento del Atlántico como reembolso del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Cartagena-Barranquilla, sector del Atlántico, contrato del 20 de abril de 1935. 167,500

Artículo 161 B. Para pagar al Departamento del Magdalena lo que se le adeuda por el acueducto de Riohacha. 35,000

Artículo 161 C. Para pagar al Departamento de Caldas por concepto de gastos hechos en la construcción de la carretera Manizales-Aguadas, contrato de 17 de diciembre de 1934. (Diario Oficial número 22884 de 15 de mayo de 1935). 116,000

Artículo 161 D. Para pagar al Departamento del Magdalena por concepto del 67 por 100 de los gastos hechos en la construcción de la carretera Fundación-Valledupar, contrato de 28 de febrero de 1935. 97,000

Artículo 161 E. Para pagar al Departamento de Caldas el saldo de las sumas que le fueron reconocidas por el Ministerio de Obras Públicas en Resoluciones números 22 y 23 de 29 de abril de 1932, por gastos hechos en el cable aéreo del Chocó y en el Ferrocarril Nacederos-Armenia. 70,150

Artículo 161 F. Para pagar al Departamento de Antioquia el préstamo que hizo con destino a la construcción de la carretera Cañasgordas-Dabeiba, contrato de 31 de agosto de 1935. 300,000

Artículo 161 G. Para atender al servicio de amortización e intereses correspondientes al

contrato celebrado con Roberto H. Parrish para la canalización de Bocas de Ceniza y construcción de un puerto terminal. (*Diario Oficial* número 22450, de 29 de noviembre de 1933) 250,000

Artículo 161 H. Para atender al pago de la firma Water Work Ltd. del segundo contado de la deuda de la ciudad de Cartagena, con motivo del contrato celebrado para la construcción del acueducto nacional de tal puerto (£ 13.333.6-8.s. al 900) 120,000

Artículo 161 I. Para atender al aporte de la Nación en la financiación de las obras del acueducto de Cartagena en 1937, según contrato. 300,000

Suman las modificaciones en este Ministerio. \$ 5.051,583 23

CAPITULO 35

Ministerio—Personal y material.

Artículo 162. Para todos los gastos de este Ministerio, incluyendo campos de aterrizaje, adquisición de armamentos y el pago a la Skoda de las libranzas números 22, 23 y 24 12.300,000

Suman los créditos en este Ministerio. \$ 12.300,000

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CAPITULO 41

Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques.

Artículo 238. Para sueldos del personal de la Dirección General de Tierras, Aguas y Bosques (dirección, división de adjudicaciones, bosques nacionales, geografía forestal, control de explotaciones, contribución y distribución de aguas, fomento de colonias, provisión de aguas de la Comisaría de La Goajira, comisión especial de aguas), y para la adquisición de barcos destinados a la navegación del río Atrato, bajo la inmediata dependencia del Intendente Nacional del Chocó. \$ 71,640

Artículo 245. Para pago de jornales, transportes, herramientas, materiales y demás gastos que ocasione la producción, captación y estudio de aguas en La Goajira; estudio y obras de captación y regularización en el régimen de ellas en los valles comprendidos desde el Municipio de Cucunubá, en el Departamento de Cundinamarca, hasta el de Saboyá, en el de Boyacá, y para otras obras que se inicien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. 133,440 84

Suman los créditos en este Ministerio. \$ 205,080 84

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 46

Academias, institutos y bibliotecas nacionales.

Artículo 259. Para pago de material, útiles de escritorio y otros servicios de las Academias de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Geográficas, de la Lengua, Colombiana de Historia, Institutos de investigación científica y artística y otros similares, y para dar cumplimiento en lo posible a la Ley 86 de 1928. \$ 8,000

Artículo 259 A. Para pagar a la Academia Colombiana de Jurisprudencia el auxilio ordenado por la Ley 48 de 1898. 2,000

Artículo 262. Para trasteo de libros al nuevo edificio de la Biblioteca Nacional y para muebles de ésta. 104,000

Artículo 262 A. Para pagar al Municipio de Mosquera el auxilio ordenado por la Ley 68 de 1936, con destino a la Biblioteca de ese Municipio. 3,000

Artículo 262 B. Para dar cumplimiento a la Ley 79 de 1936. 3,000

CAPITULO 47

Instrucción normalista.

Artículo 303 A. Para pagar la parte que le corresponde a la Nación en la Escuela Normal de Varones de Manizales. 20,000

CAPITULO 49

Universidad Nacional.

Artículo 314. Para el sostenimiento de la Universidad Nacional en el año. (Facultades de Medicina y Farmacia, Odontología, Instituto Na-

cional de Rádium, Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Matemáticas e Ingeniería, Escuela Nacional de Bellas Artes, Museo Nacional), según distribución que aparece en el Presupuesto de 1936. 544,400

Artículo 314 A. Para construcción de edificios y demás gastos de la Universidad Nacional (Ciudad Universitaria). 350,000

Artículo 314 B. Para la Escuela Industrial (anexa a la Facultad de Ingeniería). 150,000

Artículo 314 C. Para auxiliar a la ciudad de Santa Fe de Antioquia en su IV centenario (Ley 82 de 1936). 10,000

Artículo 314 D. Para el sostenimiento en el Exterior de dos estudiantes chocoanos (Ley 14 de 1936). 4,600

CAPITULO 50

Universidades y Colegios departamentales.

Artículo 315. Para auxiliar los siguientes establecimientos de Educación:

a) Universidad de Antioquia. \$ 30,000

b) Universidad de Boyívar. 20,000

c) Universidad del Cauca. 30,000

d) Universidad de Nariño. 20,000

e) Colegio de Boyacá. 15,000

f) Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 5,000 120,000

Artículo 315 A. Para auxiliar a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad del Cauca. 20,000

Artículo 315 B. Para dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 12 de 1927, para edificios, laboratorios y equipos de las Universidades de Cartagena, Cauca, Nariño y para la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, y para la reconstrucción del edificio del Colegio Mayor de Boyacá, a razón de \$ 25,000 anuales para cada uno de estos establecimientos. 125,000

Artículo 315 C. Para auxiliar a los siguientes establecimientos de educación:

Antioquia.

Instituto Central Femenino (antes Colegio Central de Señoritas). \$ 960

Colegio de Varones de Rionegro. 420

Colegio de San José de Marinilla. 480

Colegio de María de Yarumal. 420

Colegio de Varones de Andes. 360

Colegio de José María Villa de Sotopetrán. 360

Para auxiliar a la Escuela Doméstica Femenina de Medellín. 6,000

Para dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley 94 de 1927, que auxilia el Instituto de Bellas Artes de Medellín con tres mil pesos mensuales, de los cuales sólo ha recibido ese Instituto \$ 1,500. 10,000 19,000

Atlántico.

Colegio de Barranquilla. 3,000

Bolívar

Colegio de Pinillos, de Mompós. \$ 2,500

Instituto de Sabanas, de Sincelejo. 2,500 5,000

Caldas.

Colegio Universitario de Caldas. \$ 5,000

Colegio de Señoritas de Aguadas. 500

Colegio de Señoritas de Salamina. 500 6,000

Cauca.

Escuela de Artes y Oficios de Popayán. \$ 15,000

Instituto Técnico de Santander. 1,000

Colegio de las Salesianas, de Popayán. 500 16,500

Cundinamarca.

Instituto de Sordomudos (Monjas de la Sabiduría). 5,000

Colegio de La Inmaculada, de Junif. 300 5,300

<i>Huila.</i>		
Colegio de Santa Librada.....	9,000	..
<i>Magdalena.</i>		
Liceo Celedón, de Santa Marta....	5,000	
Colegio de la Sagrada Familia, de Valledupar.....	600	
Colegio Superior de los Hermanos Capuchinos de Riohacha.....	600	6,200
<i>Nariño.</i>		
Liceo de Tumaco.....	6,000	
Colegio Sucre, de Ipiales.....	5,000	
Colegio de San Luis de Tuquerres.....	4,000	15,000
<i>Santander.</i>		
Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga.....	10,000	
Para auxiliar la fundación y sostenimiento del Colegio Santander de segunda enseñanza, de Bucaramanga.....	20,000	
Escuela Normal de Bucaramanga.....	20,000	50,000
<i>Tolima.</i>		
Colegio de San Simón, de Ibagué.....	5,000	
Conservatorio Departamental, de Ibagué.....	3,000	
Colegio Departamental, del Libano.....	5,000	
Colegio Angel Pérez de Purificación.....	2,000	15,000
<i>Norte de Santander.</i>		
Colegio de Gremios Unidos, de Cúcuta.....	3,000	
<i>Valle.</i>		
Colegio público de varones, de Buga.....	2,000	
Colegio de varones de Palmira.....	3,000	
Colegio de varones de Tuluá.....	2,000	
Colegio de varones de Cartago.....	1,300	
Para el Jardín Botánico del Colegio de Palmira.....	500	
Para el Colegio de varones de Sevilla.....	1,500	
Para la Escuela Rural Agraria de Bugalagrande.....	3,000	
Para la Escuela de Comercio de la Federación de Empleados del Valle.....	1,000	
Colegio de Santa Librada, de Cali.....	3,200	
Colegio de San Luis, de Cali.....	5,000	
Colegio de varones, de Toro.....	500	23,000
<i>Chocó.</i>		
Colegio de Carrasquilla, de Quibdó.....	4,500	
Colegio de señoritas, de Istmina.....	4,500	
Colegio Internacional de señoritas, de Quibdó.....	3,000	12,000
CAPITULO 51		
<i>Servicios y auxilios varios.</i>		
Artículo 317. Para pago de maestros ambulantes.....	70,000	..
Artículo 318 Bis. Para viáticos de Inspectores Escolares, a \$ 50 mensuales cada uno.....	10,200	..
Artículo 322 A. Para auxiliar a la construcción de la Escuela de Artes y Oficios del Libano.....	20,000	..
Artículo 324. Para auxiliar los restaurantes escolares que funcionan en las escuelas públicas primarias de toda la República, las construcciones escolares que emprendan los Municipios y las de las Escuelas Normales que se mencionan en este Presupuesto.....	800,000	..
Artículo 324 A. Para auxiliar a la Cruz Roja Nacional.....	4,000	..
CAPITULO 55		
<i>Gastos varios.</i>		
Artículo 346. Para atender al pago de las pensiones de jubilación de maestros de escuela y profesores universitarios, en el año de 1937, y pagarles lo que se les adeuda de vigencias anteriores, de acuerdo con la Ley 102 de 1927.....	360,000	..
Artículo 347. Para material de enseñanza de las escuelas primarias y demás establecimientos de educación de la República, empaque, jornales y transportes de los útiles.....	463,800	..
Artículo 348. Para dar cumplimiento a las Le-		

yes 39 de 1926 y 14 de 1929, sobre fomento de la enseñanza industrial y literaria en el Colegio de León XIII.....	5,000	..
Artículo 351. Para poner a disposición del Departamento de Boyacá el aporte de la Nación para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Tunja.....	100,000	..
Artículo 352. Para la organización y fomento de la educación física en toda la República, así:		
Para la construcción y sostenimiento del Instituto de Educación Física.....	\$ 80,000	..
Para auxiliar la educación física en las capitales de los Departamentos e Intendencias, a razón de \$ 3,000 cada uno.....	51,000	..
Para gastos de la Olimpiada Bolivariana y gastos varios de la educación física.....	40,000	171,000
Artículo 357 A. Para sostenimiento y ampliación de la Radiodifusora Nacional.....	30,000	..
Artículo 357 B. Para auxilios al Colegio de San José, de Pamplona.....	10,000	..
Suman las modificaciones en este Ministerio.....	\$ 3,696,000	..

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Ministerio. Personal y material.

CAPITULO 56

Artículo 358. Para sueldos del personal del Ministerio, y en general del personal dependiente de éste, incluyendo el de las nuevas oficinas que deban crearse.....	\$ 2,645,000	..
Artículo 359. Para viáticos del personal del Ministerio en comisiones oficiales.....	10,000	..

CAPITULO 57

Material y gastos varios.

Artículo 361. Para pago de arrendamiento de las oficinas dependientes de este Ministerio.....	65,000	..
Artículo 362. Para muebles, útiles de escritorio, alumbrado y demás gastos de las oficinas postales y telegráficas.....	180,000	..
Artículo 363. Para conducción de correos nacionales por contrato o administración y para transportes y acarreo del ramo Postal.....	730,000	..
Artículo 364. Para adquisición de especies postales, cubiertas postales, esqueletos para valores declarados y demás menesteres de correos.....	20,000	..
Artículo 368. Para remonta, construcción, conservación de las líneas telegráficas y telefónicas y para material y transportes del ramo Telegráfico.....	200,000	..
Artículo 368. A. Para las líneas telegráficas y telefónicas de Riohacha a la frontera con Venezuela y de Valledupar a Chiriguana.....	20,000	..
Artículo 373. Para dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º de la Ley 21 de 1932, referentes a la Caja de Auxilios de los ramos Postal y Telegráfico.....	178,300	..
Suman las modificaciones en este Ministerio.....	\$ 4,048,300	..

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 58

Ministerio. Personal y material.

Artículo 377. Para sueldos del personal del Ministerio y sus dependencias, en el año.....	\$ 162,000	..
---	------------	----

CAPITULO 60

Obras hidráulicas. Conservación.

Artículo 389. Para conservación del canal navegable del río Atrato y trabajos de defensa del puerto de Acandí.....	70,000	..
Artículo 392 Bis. Para el estudio y conservación de los pozos artesianos del puerto de Tumaco (Ley 71 de 1936).....	10,000	..
Artículo 393. Para la conservación y rectificación del canal del Dique y construcción de las defensas en Soplavientos, arenal, etc.....	66,000	..
Artículo 393 A. Para la terminación de la defensa de El Banco.....	10,000	..

Artículo 393 B. Para las obras portuarias, arreglo del río y hotel de Barrancabermeja.....	100,000 ..
Artículo 393 C. Para dar cumplimiento a la Ley 19 de 1936, sobre construcción de los puentes en la banda derecha del brazo de Mompós..	50,000 ..
Artículo 393 D. Para la prolongación de las obras de defensa del puerto de Riohacha y construcción del muelle para embarcaciones de cabotaje en el mismo puerto.....	50,000 ..
Artículo 393 E. Para la construcción del puerto de Plato.....	10,000 ..
Artículo 393 F. Para compra de un equipo fluvial de trabajo, y pago del segundo contado de una draga de succión.....	210,000 ..
Artículo 393 G. Para trabajos de defensa y atracadero de Zambrano.....	25,000 ..
Artículo 393 H. Para defensa del puerto de La Dorada.....	50,000 ..
Artículo 393 I. Para las obras portuarias de Caracoli.....	132,000 ..
Artículo 393 J. Para las obras portuarias de Palanquero.....	50,000 ..
Artículo 393 K. Para las obras portuarias y defensa de Magangué.....	120,000 ..
Artículo 393 L. Para las obras portuarias y defensa de Ciénaga y conservación de los caños.....	120,000 ..
Artículo 393 LL. Para las obras de defensa de Montería y Lorica.....	90,000 ..
Artículo 393 M. Para los trabajos de defensa y relleno del puerto de Tumaco.....	120,000 ..

CAPITULO 62

Construcción y conservación de carreteras nacionales.

Artículo 395. Para conservación de las carreteras y caminos nacionales, según distribución que hará el Gobierno.....	3,300,000 ..
Artículo 395 A. Para la construcción de la carretera Santander-Tunja y Caloto-Corinto (Ley 88 de 1931).....	120,000 ..
Artículo 395 B. Para la carretera Manizales-Risaralda (Ley 3ª de 1936).....	112,500 ..
Artículo 395 C. Para la construcción de la carretera Bolívar-Patía (El Bordo). Ley 88 de 1931.....	30,000 ..
Artículo 395 D. Para la carretera Istmína-Quibdó (Ley 3ª de 1936).....	160,000 ..
Artículo 395 E. Para la carretera Quibdó-Bolívar.....	300,000 ..
Artículo 395 F. Para la carretera Tolú-Chinú.....	100,000 ..
Artículo 395 G. Para la construcción de la carretera Cúcuta-Ocaña, sector Gramalote.....	140,000 ..
Artículo 395 H. Para la carretera Cúcuta-Ocaña y Ocaña-Cermen-Valledupar, sector Ocaña.....	150,000 ..
Artículo 395 I. Para la construcción de la carretera Castilla-Chaparral.....	105,000 ..
Artículo 395 J. Para las carreteras de defensa nacional y orden público, incluyendo la Ley 111 de 1936.....	400,000 ..
Artículo 395 K. Para completar los estudios y proyectos de las demás carreteras a cargo de la Nación.....	50,000 ..
Artículo 395 L. Para el Ferrocarril Troncal de Occidente, trayecto Pintado-La Pintada.....	285,000 ..
Artículo 395 M. Para la carretera Valledupar-Ocaña.....	40,000 ..
Artículo 395 N. Para la construcción de la sala de maternidad <i>Higinio Perdomo</i>	20,000 ..
Artículo 395 Ñ. Para la carretera Santa Marta-Sierra Nevada.....	65,000 ..
Artículo 395 O. Para la construcción de la carretera Cartagena-Barranquilla, sector de Bolívar.....	50,000 ..
Artículo 395 P. Para dar cumplimiento a la Ley 88 de 1936.....	10,000 ..
Artículo 395 Q. Para el camino nacional del Meta.....	10,000 ..
Artículo 395 R. Para la defensa de Cúcuta (Muralla sobre el río Pamplonita).....	10,000 ..
Artículo 395 S. Para la carretera Cartago-Novita (Ley 88 de 1931).....	51,596 ..
Artículo 395 T. Para la construcción de la carre-	

tera Valdivia-Puerto Valdivia-Chimín.....	120,000 ..
Artículo 395 U. Para la construcción de la carretera Garzón-La Plata-Caloto y Moscopán.....	300,000 ..
Artículo 395 V. Para la construcción de la carretera Magangué-Montería.....	180,000 ..
Artículo 395 X. Para la construcción de la carretera Altamira a empalmar con la de Popayán-Pasto.....	120,000 ..
Artículo 395 Y. Para la construcción de la carretera Capitanejo-Cocuy.....	120,000 ..
Artículo 395 Z. Para la construcción de la carretera Chiquinquirá-Muzo.....	120,000 ..
Artículo 395 A bis. Para la construcción de la carretera Zambrano-Carmen de Bolívar.....	50,000 ..
Artículo 395 B bis. Para la carretera Villavicencio-Puerto Carreño.....	180,000 ..
Artículo 395 C bis. Para la construcción de la carretera Sogamoso-Casanare-Cravo.....	120,000 ..
Artículo 395 D bis. Para la construcción de la carretera Páramo-Barbacoas.....	120,000 ..
Artículo 395 E bis. Para la carretera Pasto Puerto Asis.....	120,000 ..
Artículo 395 F bis. Para la construcción de la carretera Socorro-Galán.....	120,000 ..

CAPITULO 63

Edificios y parques nacionales:

Artículo 396. Para la construcción de la Biblioteca y Museos nacionales.....	110,000 ..
Artículo 396 A. Para contribuir a la construcción del hospital de Istmína.....	20,000 ..
Artículo 396 B. Para la construcción del hospital de San Juan de Dios de Pamplona (Pabellón antituberculoso).....	5,000 ..
Artículo 397. Para la construcción de la Penitenciaría Central de Bogotá.....	100,000 ..
Artículo 398. Para construcción, conservación y sostenimiento de parques y jardines en la capital de la República, incluyendo el Gran Parque Nacional.....	135,000 ..
Artículo 400. Para conservación y reparación de edificios nacionales fuera de la capital de la República, incluyendo en primer término la suma de \$ 10,000 para las salas de maternidad del Socorro y de Bucaramanga (Leyes 36 de 1933 y 90 de 1936).....	70,000 ..
Artículo 401. Para proveer a la construcción de edificios nacionales.....	100,000 ..
Artículo 401 A. Para dar cumplimiento a la Ley por la cual se provee a la reconstrucción de una ciudad y se auxilia a los damnificados por los siniestros sísmicos en el Departamento de Nariño, parágrafo 2º, artículo 1º de la Ley 115 de 1936.....	100,000 ..
Artículo 402. Para pago de sueldos del personal de la Sección Técnica, y para el estudio de proyectos y planos de edificios nacionales, edificios escolares, Ciudad Universitaria, establecimientos carcelarios, cuarteles, etc.....	45,000 ..
Artículo 402 A. Para pagar al Departamento del Valle a buena cuenta de lo que se le adeuda por subvención a la carretera al mar (Simón Bolívar), según las Leyes 106 de 1927, 28 de 1929 y 86 y 88 de 1931, suma ésta que se invertirá precisamente en la continuación de la citada carretera, en sector Buenaventura-Cali.....	100,000 ..
Artículo 402 B. Para la ampliación del Instituto de Sordomudos en Bogotá (Monjas de la Sabiduría).....	10,000 ..
Artículo 402 C. Para la construcción del hospital de Valledupar (Ley 28 de 1936).....	20,000 ..
Artículo 402 D. Para dar cumplimiento a la Ley 28 de 1936 (construcción del hospital de Concordia, en el Departamento de Antioquia),	5,000 ..
Artículo 402 E. Para la construcción de la Cárcel en Cúcuta.....	50,000 ..
Artículo 402 F. Para la construcción de un hospital en San Andrés y Providencia.....	10,000 ..

CAPITULO 64

Auxilios y conservación de monumentos.

Artículo 405. Para la conservación de los monumentos históricos de Cartagena.....	10,000 ..
---	-----------

Artículo 408. Para la construcción del nuevo acueducto de Bogotá.	1,400,000 ..
Artículo 408 bis. Para el alcantarillado de la ciudad de Ibagué (Ley 32 de 1936)	48,000 ..
Artículo 411. Para auxiliar los acueductos de los Municipios que lo necesiten, de conformidad con la Ley 65 de 1936, dando preferencia a aquellos cuyas obras estén iniciadas o respecto de los cuales exista contrato para su construcción; para la construcción de los acueductos del puerto fluvial de Quibdó y de la ciudad de Vélez, según lo dispuesto en las Leyes 34 de 1926 y 56 de 1936, respectivamente, y para atender al servicio de los empréstitos que se contraigan en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º de la Ley 51 de 1936.	406,594 57
Artículo 411 A. Para dar cumplimiento a la Ley 61 de 1928.	20,000 ..
Artículo 411 B. Para dar cumplimiento, en parte, a la Ley 30 de 1936 (Plaza de Ferias de Girardot)	10,000 ..
Artículo 411 C. Para el acueducto de Alpujarra (Tolima), Ley 34 de 1926.	5,000 ..
Artículo 411 D. Para dar cumplimiento a la Ley 26 de 1936.	10,000 ..
Artículo 411 E. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley 56 de 1936 (parte del auxilio destinado al alcantarillado de la ciudad de Rionegro, en el Departamento de Santander)	10,000 ..
Artículo 411 F. Para la construcción de la Casa Municipal de Alvarado, y para auxiliar a los damnificados por el incendio ocurrido en el mismo Municipio (Ley 10 de 1936). Artículos 1º y 2º.	10,000 ..
Suman las modificaciones en este Ministerio. \$	14,433,690 57

MINISTERIO DE AGRICULTURA
CAPITULO 67

Departamento de Agricultura.

Artículo 427. Para subvencionar las granjas y los Institutos Agrícolas Departamentales que funcionan de conformidad con el Decreto número 2009 de 1935.	\$ 100,000 ..
Artículo 428. Para pago de personal, jornales, material, equipo y demás gastos imprevistos de la comisión de desecación y riego de Sogamoso.	100,000 ..

CAPITULO 71

Gastos varios.

Artículo 441. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio y pago de medios sueldos por enfermedad comprobada.	30,000 ..
--	-----------

Enseñanza profesional.

Artículo 447. Para material, biblioteca, compra de elementos de laboratorio, excursiones de los estudiantes y demás gastos que ocasione el sostenimiento del Instituto.	52,000 ..
---	-----------

CAPITULO 74

Navegación en el Sur.

Artículo 454. Para sueldos y jornales del personal de administración de buques, lanchas y puertos; compra de combustible, material, etc.	210,000 ..
Artículo 454 A. Para pagar la subvención ordenada por la Ley 54 de 1936.	5,000 ..
Artículo 458. Para seguro del personal, accidentes, transportes, hospitalización del personal e imprevistos.	10,000 ..

CAPITULO 75

Sección de Provisiones.

Artículo 463. Para atender al seguro colectivo de los empleados y obreros de la Sección y pago de medios sueldos por enfermedad comprobada.	3,000 ..
Suman las modificaciones en este Ministerio. \$	510,000 ..

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

CAPITULO 78

Higiene Personal y material.

Artículo 470. Sueldos del personal de las oficinas de la Dirección Nacional de Higiene, en el año.	\$ 71,400 ..
Artículo 471. Sueldos del personal de las Comisiones Sanitarias Rurales.	130,080 ..
Artículo 472. Drogas, jornales, materiales y demás gastos para el sostenimiento de las Comisiones Sanitarias Rurales.	69,920 ..
Artículo 473. Para sostenimiento de las actuales Unidades Sanitarias en forma cooperativa.	368,308 ..
Artículo 474. Para creación de nuevas Unidades Sanitarias y para ampliación de los servicios de las actuales, especialmente en los de Protección Infantil y Saneamiento Urbano y Rural.	176,076 55
Artículo 475. Sueldos del personal de saneamiento de los puertos no comprendidos en las Unidades Sanitarias (inclusive Puerto Wilches, Ley 32 de 1927).	24,600 ..
Artículo 476. Para jornales, materiales y demás gastos de saneamiento en los puertos, no comprendidos en las Unidades Sanitarias, incluyendo a Puerto Wilches, según Ley 32 de 1931.	28,800 ..
Artículo 477. Materiales de las estaciones sanitarias de Puerto Colombia y Santa María, reparaciones, dotación y alimentación de cuarentenarios de tercera clase, etc.	3,600 ..
Artículo 478. Para iniciar la construcción de las estaciones sanitarias de Cartagena y Buenaventura.	20,000 ..
Artículo 479. Para sueldos del personal en el sostenimiento de los servicios de sanidad, en las Intendencias y Comisarias, excepto el Chocó.	24,000 ..
Artículo 480. Para jornales, materiales, drogas y demás gastos de saneamiento en las Intendencias y Comisarias.	18,000 ..
Artículo 481. Para estudios sobre paludismo, según contrato con la Fundación Rockefeller.	9,000 ..
Artículo 482. Para establecer y auxiliar dispensarios antituberculosos y mejorar los servicios de lucha antituberculosa en las Unidades Sanitarias, en el país.	40,000 ..
Artículo 483. Sueldos del personal de la Comisión Sanitaria de la Zona Bananera.	18,840 ..
Artículo 484. Para jornales, material y demás gastos de la campaña sanitaria de la Zona Bananera.	5,160 ..
Artículo 485. Para pagarle al Municipio de Cartagena el impuesto de sanidad del puerto, para obras de saneamiento del mismo, de acuerdo con la Dirección Nacional de Higiene.	9,000 ..
Artículo 486. Para dar cumplimiento a la Ley 32 de 1927, en relación con el saneamiento e higienización de Puerto Wilches, según concepto técnico de este Departamento.	40,000 ..
Artículo 487. Para la campaña contra la fiebre amarilla, según contrato con la Fundación Rockefeller.	50,000 ..
Artículo 488. Para auxiliar y fomentar institutos profilácticos, dispensarios antivenéreos y servicios de la misma clase en Unidades Sanitarias.	20,000 ..
Artículo 489. Para la campaña contra la toxicomanía (aislamiento de enfermos, pensiones hospitalarias y pago del sueldo del personal necesario)	4,500 ..
Artículo 490. Para los gastos que demande la profilaxis y tratamiento de las enfermedades que puedan tomar carácter epidémico, en cualquier zona de la República.	30,000 ..
Artículo 491. Para auxiliar las Instituciones de Protección Infantil, que se sometan a las normas del Departamento Nacional de Higiene.	30,000 ..
Artículo 492. Para dar cumplimiento a la Ley 9ª de 1930 (Instituto Tutelar de la Infancia Abandonada, según contrato con el Amparo de Niños Abandonados)	40,000 ..
Artículo 493. Para sueldos de la Policía Sanitaria Nacional.	20,000 ..
Artículo 494. Para sueldos de Ingenieros Sanitarios de Zona.	15,840 ..

Artículo 495. Para jornales, materiales y demás gastos de Ingeniería Sanitaria en Bogotá y zonas...	10,000
Artículo 496. Para dar cumplimiento a la Ley 121 de 1936...	100,000
Suma el capítulo...	\$ 1,377,124 55

CAPITULO 79

Gastos generales.

Artículo 497. Para arrendamiento de locales, muebles, útiles de escritorio y demás gastos en las oficinas del Departamento en el país...	\$ 11,000
Artículo 498. Para material del Parque de Vacunación, producción del Cow-Pox, conservación y reparación de los edificios y demás gastos del establecimiento...	3,000
Artículo 499. Para compras de sueros y demás artículos que no produzca el Laboratorio Nacional de Higiene...	9,000
Artículo 500. Para gastos de divulgación científica, impresión de folletos, cartillas y publicación de las revistas del Departamento...	20,000
Artículo 501. Para pagos de jornales, luz, teléfono, automóviles y demás gastos similares del Departamento...	10,591 45
Artículo 502. Para viáticos de los empleados del Departamento, Médicos, Inspectores, Directores de Higiene Departamental, Médicos de los Dispensarios Antileproso y demás empleados en comisiones oficiales...	54,000
Artículo 503. Para ampliación de la Biblioteca Científica del Departamento Nacional de Higiene...	1,500
Artículo 504. Para dar cumplimiento, en parte, a la Ley 20 de 1933 (Mausoleo a Avelino Rosas)...	3,000
Artículo 505. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Departamento Nacional de Higiene...	4,500
Artículo 506. Pago de deudas de vigencias anteriores, como arrendamientos en los lazaretos...	30,000
Suma el capítulo...	\$ 146,591 45

CAPITULO 80

Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez.

Artículo 507. Para sueldos del personal del Laboratorio Nacional de Higiene Samper y Martínez...	\$ 60,000
Artículo 508. Para jornales, material y materias primas del Laboratorio Nacional de Higiene Samper & Martínez...	55,000
Artículo 509. Para compra de materias primas y demás gastos que ocasiona la producción de drogas destinadas a la higiene en el Laboratorio Nacional, en la forma ordenada por este Departamento...	20,000
Suma el capítulo...	\$ 135,000

CAPITULO 81

Asistencia pública.

Artículo 510. Auxilios destinados a la Asistencia Pública, según Ley 108, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de dicha disposición, así:	
Antioquia...	\$ 36,998 54
Atlántico...	6,097 70
Bolívar...	20,526 05
Boyacá...	29,510 20
Caldas...	19,225 70
Cundinamarca...	36,464 61
Cauca...	10,722 41
Huila...	8,232 78
Magdalena...	9,492 73
Nariño...	15,302 11
Santander...	19,721 20
Santander Norte...	10,742 89
Tolima...	14,765 36
Valle del Cauca...	12,197 72
Artículo 511. Auxilios para los establecimientos de Asistencia Pública del Chocó y el Meta...	10,000
Suma el capítulo...	\$ 260,000

CAPITULO 82

Lucha antileprosa.

Artículo 512. Sueldos del personal del Laboratorio Central de Lepra...	\$ 12,000
Artículo 513. Jornales, materiales y demás gastos del Laboratorio Central de Lepra...	15,000
Artículo 514. Para terminar la construcción del Laboratorio Central de Lepra...	25,000
Artículo 515. Sueldos en los Dispensarios Antileproso...	40,000
Artículo 516. Jornales, drogas y material de los Dispensarios Antileproso...	10,000
Artículo 517. Para tratamientos antileproso, drogas especiales y demás gastos...	20,000
Artículo 518. Sosténimiento de niños sanos hijos de leproso, en Centros de Protección Infantil. Asilos especiales, en la forma que determine el Departamento Nacional de Higiene...	178,684
Artículo 519. Sosténimiento de Salas-Cunas en los lazaretos, calculando un promedio de \$ 9 y un número de 100 niños...	10,800
Artículo 520. Instrucción de niños sanos hijos de leproso y gastos que demande la instalación y dotación de talleres, granjas agrícolas y enseñanza de oficios...	18,000
Artículo 521. Sueldos de los lazaretos de la República...	140,000
Artículo 522. Servicio doméstico, gastos de culto, inhumaciones, sirvientes, enfermeros, y demás gastos similares en los lazaretos de la República...	27,000
Artículo 523. Alimentación de las religiosas que atienden enfermos hospitalizados y asilados, en los lazaretos de la República...	10,000
Artículo 524. Equipos para hospitales, consultorios, salas de tratamientos, elementos de curación, drogas para enfermedades intercurrentes, equipos para oficinas públicas, útiles de escritorio, muebles, ropa, alumbrado, bestias, reparación de edificios públicos y gastos similares en los lazaretos de la República...	100,000
Artículo 525. Para ampliación de hospitales y construcciones que requiera el régimen sanitario en los lazaretos de la República...	30,000
Artículo 526. Arrendamiento de locales para alojamiento de enfermos y oficinas públicas en los lazaretos de la República en el año...	30,000
Artículo 527. Para traslación de enfermos a los lazaretos y auxilios a las personas sanas e indigentes que de acuerdo con las nuevas disposiciones deben abandonar los lazaretos...	10,800
Artículo 528. Para raciones de leproso asilados en los Lazaretos y en otros lugares de dentro y fuera de la República...	1,026,400 98
Artículo 529. Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922, sobre empleados públicos enfermos de lepra...	4,200
Artículo 530. Para pensiones de los médicos en los lazaretos de la República...	4,800
Artículo 531. Para raciones de presos sanos que deban sufrir arrestos en cárceles públicas por violación de aislamiento en los lazaretos de la República...	2,000
Artículo 532. Para libros, suscripciones de revistas científicas para las bibliotecas de los lazaretos de la República...	1,000
Suma el capítulo...	\$ 1,715,684 98
Suma el Departamento...	\$ 3,634,400 98

Dada en Bogotá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, ALIRIO GOMEZ PICON—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ. El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 19 de 1936.

Publíquese y ejecútase,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

PARTE OCTAVA

Disposiciones generales.

Artículo 10. Durante la vigencia de este Presupuesto, las ordenaciones de gastos que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 64 de 1931, somete mensualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Consejo de Ministros, deben hacerse por una suma que no exceda de la doceava parte de la apropiación global.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Consejo de Ministros, fijarán los gastos mensuales, de acuerdo con la siguiente prelación:

- I. Ejército y Policía Nacional.
- II. Cárceles y Leprosorios.
- III. Administración de Justicia.
- IV. Educación y sus auxilios.
- V. Higiene y sus auxilios.
- VI. Servicio de deuda interna y externa, incluida en el Presupuesto.
- VII. Obras Públicas.
- VIII. Gastos Generales de la Administración Pública; y
- IX. Otros auxilios.

Artículo 13. El Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales depositará por doceavas partes en el Banco de la República, a la orden del Tesorero General la suma en la cual se estimen los productos de esas empresas en este Presupuesto. De esta suma deducirá el Gobierno lo que le corresponda proporcionalmente a servicios atendidos por el mismo Consejo por cuenta del Gobierno Nacional, y el saldo se considerará como ingreso ordinario del Tesoro.

Artículo 13 bis. El Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales continuará con la Administración del muelle de Buenaventura, conforme al contrato que para la reconstrucción del mismo puerto celebró el Gobierno Nacional con el Consejo, contrato que será ampliado para dar cumplimiento a la Ley 66 de 1936.

Artículo 15. El posible aumento de rentas sobre el cálculo presupuestado para los seis primeros meses, se destinará a las

necesidades del Ministerio de Guerra, si el Gobierno considera insuficiente la partida apropiada para el desarrollo de la organización que adelanta el Ejecutivo.

Artículo 16. Las partidas con que contribuyan los Departamentos y los Municipios que ocupan los servicios de la Policía Nacional, de conformidad con los contratos y arreglos que se lleven a cabo, se destinarán a aumentar el presupuesto de la Policía Nacional.

Artículo 17. Las autorizaciones concedidas al Gobierno para reorganizar algunos Departamentos Administrativos, se entiende que serán ejercidas dentro de la partida total asignada al respectivo Departamento.

Artículo 18. Ninguna partida global apropiada en el Presupuesto Nacional podrá ser reclamada por Ministerio o Departamento Administrativo sin que previamente se haga la discriminación por decreto interno, especificando los gastos uno a uno y haciéndolo por duodécimas partes, según lo establecido por la Ley 64 de 1931.

Este Decreto será conocido con antelación por el señor Contralor General de la República, para su cumplimiento.

Artículo 19. Autorízase al Gobierno para que de los auxilios destinados a la construcción del Colegio de Boyacá—Tunja—invierta lo necesario para los laboratorios y material de enseñanza del mismo plantel.

Dada en Bogotá a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, ALIRIO GOMEZ PICON—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 19 de 1936.

Publiquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CERTIFICADO

de traspaso de marcas de fábrica.

Expediente número 11580.

República de Colombia.

Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Ministro de Agricultura y Comercio hace saber que por Resolución dictada en la fecha por este Ministerio en vista de la solicitud elevada el día 20 de los corrientes por el doctor Ignacio Escobar López, en su carácter de apoderado de la sociedad que adelante se expresa, se ha concedido el traspaso que en favor de la misma ha hecho la denominada The Grasselli Chemical Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, de las siguientes marcas de fábrica.

I. Aquella que se refiere al certificado número 7193, de fecha 30 de noviembre de 1929, que consiste esencialmente en la palabra **Eureka**, sola o combinada con otras, con cifras, dibujos o alegorías; y

II. Aquella a que se refiere el certificado número 7194, de fecha 30 de noviembre de 1929, que consiste esencialmente en la palabra **Eureka**, dentro de una cinta o figura alegórica, y la misma palabra más abajo, dentro de un círculo.

Estas dos marcas se destinan a distinguir sustancias o mezclas usadas para lograr la fusión de metales o de minerales (clase 1ª de Decreto 499 de 1925).

Por tanto, de conformidad con la Ley 31 de 1925, sobre protección a la propiedad industrial, se reconoce a la sociedad denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América y domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, como única propietaria de las referidas marcas de fábrica y el derecho exclusivo de usarlas en el terri-

torio de la República, con el fin indicado, por el término legal correspondiente.

Expedido en Bogotá a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y siete.

Manuel José VARGAS

Anotado el traspaso en el libro correspondiente.

El Jefe de la Sección de Propiedad Industrial,

Francisco de Angulo B.

(915)—Publicación, una vez.

CERTIFICADO

de cambio de nombre de una sociedad.

Expediente número 11575.

República de Colombia.

Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Ministro de Agricultura y Comercio hace saber que por Resolución dictada en la fecha por este Ministerio, en vista de la solicitud presentada el día 16 de enero del presente año, por el doctor Ernesto Herrera Chacón, abogado de la Agencia General de Patentes y Marcas de José Joaquín Pérez, en su calidad de apoderado de la sociedad que adelante se menciona, se ha concedido la anotación del cambio de nombre de la sociedad International Cement Corporation por el de Lone Star Cement Corporation, al pie del registro de la marca número 6161 de fecha 22 de marzo de 1928, que consiste en la palabra **Incor**, para distinguir cemento portland, comprendido en la clase 3ª del Decreto 499 de 1925.

Por tanto, se reconoce a la sociedad denominada Lone Star Cement Corporation, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de Maine, y domiciliada en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, como única propietaria de la referida marca y el derecho de usarla en el territorio de la República, con el fin indicado por el término legal correspondiente.

Expedido en Bogotá a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y siete.

Manuel José VARGAS

Anotado el cambio de nombre en el libro correspondiente.

El Jefe de la Sección de Propiedad Industrial,

Francisco de Angulo B.

(914)—Publicación, una vez.

CERTIFICADO

de renovación de registro de marca.

Expediente número 11584.

República de Colombia.

Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Ministro de Agricultura y Comercio hace saber que por Resolución dictada en la fecha por este Ministerio en vista de la solicitud elevada el día 20 de los corrientes por el doctor Juan Uribe Holguín, en su carácter de apoderado de la sociedad que adelante se expresa, se ha concedido a favor de la misma la renovación, por el término de cinco años más a contar del día 25 de los corrientes, de la marca a que se refiere el certificado número 4991, de fecha 25 de enero de 1927, marca consistente en una etiqueta cuadrangular que representa las cuatro caras o lados del cartón que envuelve los frascos que contienen los productos medicinales a que se aplica la misma marca, llevando tales caras o lados como signos distintivos, el retrato del doctor W. B. Caldwell, con la firma autógrafa de éste, las palabras **Laxo-Pep-Sen**, la razón social y el domicilio de la sociedad, e indicaciones o leyendas referentes a los usos o aplicaciones del medicamento que se distingue con esta marca y a las propiedades o cualidades curativas del mismo, marca destinada a distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes digestivos, y preparaciones químicas, medicinales y